# ESTUDIOS PREVIOS
# PROCESO DE SELECCIÓN CI-003-2026-SE

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### 1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

**MODALIDAD CONTRACTUAL:** Contratación Directa – Contrato Interadministrativo.

**OBJETO:** REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGISTICAS Y DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), A TRAVES DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ANDES, PARA LA VIGENCIA 2026-1.

**PRESUPUESTO TOTAL:** DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($2.872.002.451).

**APORTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA:** DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($2.249.899.843), PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION – PGN Y RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Convenio N°26AS151F2495.

**APORTE DEL MUNICIPIO:** SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/L ($622.102.608).

**PLAZO:** El plazo establecido será de CIENTO ONCE (111) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del acta de inicio sin superar el día 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el calendario escolar.

### 1.2. Descripción de la Necesidad a contratar

El Municipio de Andes, es una entidad territorial de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los*

*afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

La ley 489 de 1998 establece en su artículo 4- Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

De dichos mandatos se extrae que son múltiples los deberes y mandatos que están a cargo del estado, para lo cual se debe contar con una estructura administrativa funcional y eficiente para la prestación de todos los servicios a su cargo, así como el cumplimiento de todas sus funciones para cumplir cabalmente con los fines del estado, por lo cual se debe contar con recurso humano suficiente, así como todos los medios necesarios que directa e indirectamente son medios para alcanzar los fines.

Por otro lado, les corresponde a los municipios colombianos, según el artículo 311 Superior:

*... Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

De lo anterior se deduce que los entes territoriales están llamados a garantizar la prestación de los servicios públicos a todas las personas que habitan el territorio en especial a los niños, niñas y adolescentes a quienes se les debe garantizar el programa de alimentación escolar, generando seguridad alimentaria y nutricional, el desarrollo social y la calidad de vida de dicha población.

En la misma perspectiva Superior, el artículo 44 consagra que: "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás*". Lo anterior indica que las entidades territoriales deben asumir las competencias que posibiliten un bienestar de la población infantil referida en este artículo.

Es importante precisar que mediante documento CONPES Social 113 de 2008, se formula la política de seguridad alimentaria y nutricional, que plantea objetivos y estrategias definiendo tres herramientas para su implementación. La primera herramienta es diseñar una estructura institucional funcional con

el fin de articular y coordinar las acciones de los diferentes actores (Nacionales y Territoriales), la segunda, es la implementación de un Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional – PLAN SAN, el cual debe tener en cuenta los lineamientos y las recomendaciones expuestas en el mencionado documento CONPES.

En relación con el desempeño institucional, el Decreto 2055 de 2009, crea la institucionalidad que permite abordar la problemática de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) en forma integral y articulada, y crea la Comisión Intersectorial de SAN (CISAN). Adicionalmente, define para dicha comisión, las funciones de coordinar, articular, elaborar e implementar el Plan Nacional de seguridad Alimentaria y Nutricional –PLAN SAN.

En el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN) 2017-2021, se establecen el conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones propuestos por el Estado Colombiano, en un marco de corresponsabilidad con la sociedad civil, que tienen por objeto: 1) proteger a la población de las contingencias que conllevan a situaciones indeseables y socialmente inadmisibles como el hambre y la alimentación inadecuada; 2) asegurar a la población el acceso a los alimentos en forma oportuna, adecuada y de calidad; y 3) lograr la integración, articulación y coordinación de las diferentes intervenciones intersectoriales e interinstitucionales.

El Programa de Alimentación Escolar (PAE), como una de las principales estrategias que incide positivamente en la permanencia escolar en los establecimientos educativos, y apuesta a su fortalecimiento con el fin de potenciar sus impactos en el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Articulado al concepto de desarrollo integral se encuentra el de Seguridad Alimentaria y Nutricional; teniendo en cuenta que los nutrientes son fundamentales para el adecuado desarrollo neurológico y funcionamiento cerebral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, lo que influye en su desarrollo biológico y cognitivo; además de fortalecer el desarrollo socioemocional a través de las experiencias y las interacciones al momento de alimentarse.

El objetivo general del PAE es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables. Además, el programa contribuye a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las tasas de asistencia, reducir el ausentismo e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje y desarrollo cognitivo.

El Departamento de Antioquia, como entidad certificada en educación - ETC, a través de la Secretaría de Educación, tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado con la conformación de la bolsa común de recursos para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un convenio interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada -ETC y las 117 Entidades Territoriales No Certificadas, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, para que de manera coordinada y unificada por la ETC sean ejecutados en cada

municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el Departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del Departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes.

Así también, a nivel gubernamental y desde el años anteriores a convocado a los entes territoriales con la urgencia de solucionar las necesidades detectadas en relación con el hambre y la desnutrición, convocó no solo a las instituciones que tienen como objeto implementar programas de complementación y recuperación nutricional, sino también a instituciones académicas, representantes de los municipios y diferentes Secretarías del Departamento como Salud, Agricultura, Equidad de Género, Educación y Planeación. Esto se realizó con el fin de conformar una mesa de trabajo interdisciplinario en torno al tema, para así realizar el análisis situacional, identificar la problemática, sus causas y posibles soluciones. De todo este trabajo, se obtuvo como resultado la definición de los aspectos críticos y las líneas de acción o programas a ser desarrolladas como estrategia para enfrentar la problemática del hambre y desnutrición existente en Antioquia.

El Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por los Ministerios de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores. Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de las niñas, niños y adolescentes), el PAE se articula con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad para todos.

En efecto, la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición. En este contexto, es de suma importancia resaltar la oportunidad que representa la ingesta para combatir el hambre a corto plazo, puesto que ésta se manifiesta en distracción y poca atención a los estímulos ambientales, la pasividad e inactividad. Existen estudios que indican que la alimentación escolar puede mejorar la función cognitiva de las niñas y niños al compensar los efectos mencionados, siendo más efectiva en aquellos que ya están desnutridos.

La inseguridad alimentaria y nutricional en Colombia, está asociada con factores relacionados a las diferentes variables que intervienen en el sistema alimentario y nutricional, como lo son: Disponibilidad y acceso permanente a los alimentos: situación determinada por los medios económicos y las dotaciones con las cuales cuentan los hogares; Consumo de los alimentos y aprovechamiento de los mismos: dimensión que se afecta por asuntos de orden económico, cultural y de salud, que inciden en la calidad de vida de las personas; Calidad e inocuidad de los alimentos: condicionada por las prácticas agropecuarias, la cadena de intermediarios hasta llegar al consumidor final, por las condiciones sanitarias y condiciones intrínsecas de los alimentos.

La problemática descrita trae como consecuencia malnutrición infantil que, dada su magnitud, afecta principalmente a la población menos favorecida y para el caso específico, afecta el bienestar de la población infantil en edad escolar, trayendo como consecuencia:

- ✓ Deserción y ausentismo escolar.
- ✓ Inadecuado desarrollo físico, mental y psicosocial.
- ✓ Bajo rendimiento académico y físico
- ✓ Grado de desnutrición, manifestado en baja estatura y peso con relación a su edad.
- ✓ Apatía, desconcentración, descontento.
- ✓ Disminución de la capacidad visual, anemia y problemas en la cavidad bucal.
- ✓ Aumento en la susceptibilidad para contraer enfermedades por debilidad del sistema inmunológico.

Teniendo en cuenta que nuestro Municipio no es certificado en educación y no dispone de recursos propios para atender esta obligación de política pública, se requiere desarrollar en el Municipio de Andes, el Programa de Alimentación al Escolar - PAE, el cual es liderado por la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Educación.

Que el Municipio de Andes suscribió con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN con NIT 890.900.286-0 el Convenio Interadministrativo N°26AS151F2495 cuyo objeto es *"Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial del municipio de ANDES- Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026".*

Con este convenio se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Articulo 9 de la Resolución 00335 de 2021 y la Resolución 18858 de 2018, incorporando los recursos del Presupuesto General de la Nación – PGN y el departamento, en este caso para la cofinanciación de las raciones

establecidas para la compra de alimentos y reconocimiento económico al personal manipulador de alimentos, y comprometiendo las acciones complementarias e imprescindibles por parte del municipio para la operación del Programa en el Municipio.

La entrega efectiva de raciones alimentarias de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad administrativa especial de alimentación escolar alimentos para aprender - UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio en días calendario escolar.

Para la ejecución del "PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE" será necesario que el contratista atienda las reglas, políticas, condiciones, establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, y Resolución 00335 de 2021, del MEN.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, por la cual se establecen, por parte del Ministerio de Educación Nacional, los lineamientos técnicos y administrativos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, se requiere de la suscripción de contrato interadministrativo, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio de alimentación escolar del actual calendario escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

**1.3 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo de la Gobernación de Antioquia.**

**PLAN DE DESARROLLO**. La necesidad para contratar está identificada en Plan de desarrollo en el siguiente programa:

| | |
|---|---|
| **PLAN DE DESARROLLO:** | FIRMES POR ANDES 2024-2027 |
| **LINEA ESTRATEGICA:** | FIRMES POR UNA EDUCACION CON CALIDAD, PERTINENCIA Y EQUIDAD PARA TRANSFORMAR EL TERRITORIO |
| **SECTOR:** | EDUCACION |
| **PROGRAMA:** | CALIDAD, COBERTURA Y PERTINENCIA QUE RESPONDA A LA NECESIDAD DEL CONTEXTO |
| **PROYECTO** | 2024050340011 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE ANDES. |

### 1.4 Competencia del organismo para adelantar el proceso.

La Ley 2167 del 22 de diciembre de 2021 por medio de la cual se garantiza la operación del PAE durante el calendario académico, decreta en el artículo 1 como objeto, *"Establecer los lineamiento generales para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el cien por ciento del calendario académico, asegurando la concurrencia efectiva coordinada, articulada y conjunta de los recursos a cargo de la Nación, los Distritos, los Departamentos y los Municipios"*; además, el parágrafo 2 de la misma norma, establece que el PAE *" Es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica"*; reglamentado por el Decreto 2767 de 2012.

El Departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la Secretaría de Educación- Dirección de Permanencia Escolar e inclusión educativa, tiene entre sus responsabilidades y competencias coordinar la ejecución del PAE, conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado con la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A) del Artículo 9 de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, expedida por la Unidad Administrativa especial de Alimentación Escolar –Alimentos para Aprender- UApA; adscrita al Ministerio de Educación Nacional, "Por medio del cual se expiden los lineamientos Técnicos –Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar –PAE".

De ahí que corresponde al Municipio de ANDES- Antioquia en cumplimiento del Convenio N°26AS151F2495, con el Departamento de Antioquia, adelantar el presente proceso de contratación.

### 1.5 La forma de satisfacer la necesidad.

Para lograr los fines estipulados en el Programa de Alimentación Escolar - PAE, en cumplimiento al Convenio Interadministrativo N°26AS151F2495, con el Departamento de Antioquia, se hará a través de la celebración de contrato interadministrativo, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015. Sin dejar de lado la obligación de tipo legal que tienen las entidades territoriales de ejecutar el PAE, tal y como lo establece el **numeral 20**, del artículo 3° de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012), que literalmente reza:

***"20. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. (SNFT)" ...***

Por lo tanto, la forma de satisfacer la necesidad será con la celebración del contrato interadministrativo entre el Municipio y la entidad pública que tenga la idoneidad para desarrollar el objeto contractual.

## 2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES

**2.1. Objeto:** REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGISTICAS Y DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), A TRAVES DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ANDES, VIGENCIA 2026-1.

### 2.1.1. Alcance del Objeto

Mediante la acción conjunta y concertada entre el Departamento de Antioquia, por medio de la Secretaría de Educación, y el Municipio se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario, modalidad establecida y aprobada por el Ministerio de Educación, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los titulares de derecho, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en las Resoluciones 00335 de 2021 y 18858 del 2018 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes.

### 2.2. Especificaciones técnicas del contrato a celebrar

Las especificaciones técnicas del contrato a celebrar son las estipuladas en el Decreto 1852 de 2015, la Resolución 00335 de 2021 y 18858 del 2018, por la cual se expiden los Lineamientos Técnico-Administrativo, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE, emanados del Ministerio de Educación.

En tal sentido, corresponde al Municipio, al momento de operar el programa PAE en las instituciones educativas de su jurisdicción, dar aplicación a los lineamientos establecidos en las Resoluciones antes mencionadas, así como las directrices y circulares que para el efecto emita la Unidad de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación, así como las orientaciones que en la materia brinde la Gobernación de Antioquia, mediante la Secretaría de Educación- Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa.

Además, el contratista deberá cumplir con el artículo 126 del Decreto 019 de 2012 y la Resolución No. 2674 de 2013 y fomentar el desarrollo de la economía local, a través de la compra de víveres para el programa de alimentación escolar PAE, a las organizaciones de base comunitaria o asociaciones del municipio relacionadas con la producción y/o comercialización de alimentos y/o productor de alimentos del Municipio y /o distribuidor de alimentos con establecimientos de comercio en el Municipio, que

comercialicen los productos a suministrar, de acuerdo a la oferta en la región, priorizando las organizaciones de pequeños y medianos productores agropecuarios apoyados por intervenciones públicas, privadas o de entidades del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El contratista deberá diligenciar en el formato establecido, las compras realizadas a asociaciones o productores. Los formatos diligenciados se presentarán como soporte al informe mensual de seguimiento, a la Secretaría de Educación.

Igualmente, el contratista deberá responder oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión y/o entes de control; suministrando la información solicitada, en los tiempos establecidos y acatando las recomendaciones.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista debe estar en capacidad de suministrar insumos de la canasta familiar para el programa PAE y la logística necesaria para ser entregados en las condiciones y calidades solicitadas, dentro de las actividades y especificaciones técnicas debe garantizar la prestación de lo siguiente:

**a. Almacenamiento y Distribución de Víveres**

El contratista deberá cumplir con el Decreto 1852 de 2015 por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Resolución 00335 de 2021, 2674 de 2013 y 333 en lo concerniente a instalaciones, equipos, manipuladores, requisitos higiénicos de saneamiento, almacenamiento, empaque, distribución y transporte, de conformidad con los requerimientos técnicos exigidos por el Ministerio de Educación para la prestación del servicio.

El contratista deberá disponer una bodega para el almacenamiento, embalaje y distribución de los alimentos, para ser enviadas y distribuidas en las diferentes instituciones educativas que cuentan con el PAE, la cual debe cumplir con las normas higiénico- sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y las demás normas reglamentarias que regulen la materia, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato. La bodega deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos tales como: equipos de refrigeración, canastillas, estanterías, teleras plásticas y balanzas debidamente calibradas. Dicha bodega deberá destinarse para el almacenamiento y la distribución de alimentos, que garantice espacio suficiente tanto para el embalaje y correcta distribución de los alimentos.

El espacio de la bodega deberá cumplir con el Plan de Saneamiento Básico con los cuatro programas que lo conforman (programa de limpieza y desinfección, programa de desechos sólidos, programa de control de plagas y programa de abastecimiento de agua potable) y los registros que den cuenta de la implementación de dichos programas. Los equipos de refrigeración y congelación deben contar con control de temperaturas con los registros correspondientes.

**b. Distribución y Transporte de los alimentos a preparar y Materia Prima**

El contratista realizará la distribución de los alimentos de acuerdo con la programación de la modalidad de ración para preparar en sitio, en las instituciones educativas bajo su propia cuenta y riesgo. Una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá enviar la relación de rutas para la

entrega de alimentos, especificando el día y horario de entrega a las instituciones a las cuales se prestará el servicio para que la supervisión pueda verificar su cumplimiento.

El contratista garantizará que la entrega de los víveres se realice de manera adecuada, facilitando la verificación de la calidad y cantidad de los insumos entregados y el diligenciamiento de los formatos establecidos para ello (control o inventario de alimentos en crudo y toma de temperatura).

En la planilla de entrega se relacionan los insumos y cantidades a suministrar, identificación de productos y cantidades que se despachan conforme el ciclo de entrega.

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, donde se verificará además las cantidades de acuerdo al ciclo de menú y a los cupos a atender, calidad de acuerdo a las especificaciones de los alimentos que conforman esta contratación.

El transporte deberá cumplir en todos los requisitos legales la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo, revisión técnico mecánica y documentación del conductor.

El transporte que deberá cubrir el operador por cada entrega será a las siguientes instituciones:

En la Zona urbana se prestará el servicio así:

| CODIGO DANE | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | CUPOS |
|---|---|---|
| 105034000014 | **I.E. SAN JUAN DE LOS ANDES** | 490 |
| 105034001207 | **I.E. MARIA AUXILIADORA** | 514 |
| 105034000278 | **I.E. MARCO FIDEL SUAREZ** | 385 |
| 105034000740 | **I.E. JUAN DE DIOS URIBE** | 290 |

En la Zona rural se prestará el servicio así:

| CODIGO DANE | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | CUPOS |
|---|---|---|
| 205034000396 | C. E. R. SAN MARTIN DE PORRES | 6 |
| 205034000876 | C. E. R. EL TAPAO | 19 |
| 205034001180 | SEDE EDUCATIVA LA AGUADA | 31 |
| 205034000108 | SEDE EDUCATIVA LA SOLEDAD | 75 |
| 205034000221 | SEDE EDUCATIVA PRESBITERO RICARDO MEJIA | 4 |
| 205034000353 | SEDE EDUCATIVA PALESTINA | 21 |
| 205034000078 | **I.E.R CARBONERA** | 150 |
| 205034001261 | C. E. R. LA JULIETA | 5 |
| 205034000302 | C. E. R. PRESBITERO ADAN GONZALEZ | 3 |
| 205034000469 | C. E. R. RISARALDA | 55 |
| 205034000299 | I.E. SAN JOSE | 92 |
| 205034000141 | C. E. R. HERNAN POSADA | 19 |
| 205034000183 | C. E. R. EL BARCINO | 60 |

| | | |
|---|---|---|
| 205034000248 | **I.E. TAPARTO** | 200 |
| 205034000159 | SEDE EDUCATIVA JULIO JIMENEZ | 15 |
| 205034001031 | SEDE EDUCATIVA MONTEVERDE | 40 |
| 205034001252 | SEDE EDUCATIVA LA MELLIZA | 11 |
| 205034000051 | SEDE EDUCATIVA LA LEJIA | 11 |
| 205034000213 | SEDE EDUCATIVA RICARDO GONZALEZ | 12 |
| 205034000256 | **I.E. SANTA RITA** | 290 |
| 205034000426 | C. E. R. SAN AGUSTIN | 11 |
| 205034000043 | C. E. R. LA LIBERTADORA | 59 |
| 205034000701 | C. E.R. MEDIA LUNA | 19 |
| 205034001023 | C.E.R GONZALO OSPINA | 8 |
| 205034000442 | C. E. R. SAN PEDRO SANTA RITA | 8 |
| 205034000329 | **I.E.R SANTA INES** | 110 |
| 205034001147 | C. E. R. BRAZO SECO | 19 |
| 205034000001 | C. E. R. LAS FLORES | 8 |
| 205034000566 | C. E. R. SANTA ELENA | 21 |
| 205034001091 | C. E. R. PEÑAS AZULES | 75 |
| 205034000167 | C.E.R ALFREDO GONZALEZ | 16 |
| 205034000493 | C. E. R. LA BORRAJA | 13 |
| 105034001061 | C. E. R. LUIS ESPINOSA RUIZ | 16 |
| 205034000230 | C. E. R. SANTA ANA | 34 |
| 205034000060 | C. E. R. SANTA BARBARA | 30 |
| 205034001007 | C.E.R GABRIELA ECHEVERRI | 12 |
| 205034000345 | **I.E. FELIPE HENAO JARAMILLO** | 120 |
| 205034000680 | C. E. R. SAN FERNANDO | 18 |
| 205034000451 | C. E. R. VALLE UMBRIA | 48 |
| 205034000400 | C. E. R. SAN CARLOS BORROMEO | 10 |
| 205034000337 | C. E. R. MONSEÑOR EFREN MONTOYA | 57 |
| 205034000132 | C. E. R. LINO ACEVEDO | 16 |
| 205034001295 | C. E. R. BELLA VISTA | 19 |
| 205034001317 | **I.E. SAN PERUCHITO** | 200 |
| 205034001244 | C. E. R. GABRIEL ALVAREZ RESTREPO | 26 |
| 205034000388 | C. E. R. CARDAL | 11 |
| 205034000671 | C. E. R. EL LIBANO | 8 |
| 205034000361 | C. E. R. EL LIBANON | 48 |
| 205034000086 | C. E. R. LA PIEDRA | 92 |
| 205034000868 | C. E. R. SAN PERUCHO | 15 |
| 205034000370 | C. E. R. SAN MIGUEL | 13 |

**c. Características Generales de los Insumos (Los Alimentos).**

Los víveres e insumos a entregar serán según el ciclo de la minuta de ración para preparar en sitio, acorde a los lineamientos enviados por el MEN y debe cumplir con las especificaciones de las minutas aportadas por la Gobernación de Antioquia -. Secretaría de Educación.

El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato deberá cumplir con lo estipulado en las Resoluciones 333 de 2011 y 5109 de 2005 los demás que lo modifiquen, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato. Para tal fin se podrá hacer uso de un sticker o impresión en el empaque; en los casos en que se utilice sticker, este debe ir lo suficientemente adherido al empaque primario de tal forma que no se desprenda con facilidad o que al tratar de desprenderlo se dañe dejando evidencia en el empaque; y en los casos en los que se utilice la técnica de impresión en el empaque primario, este debe ir en tinta indeleble y la fecha de vencimiento y N° de lote podrán ir en relieve.

Acorde con lo establecido en el del Decreto 2674 de 2003 con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del contrato, deberán tener marca de fábrica y registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo y los productos que serán suministrados por las micro o pequeñas empresas, los cuales deberán ser rotulados o etiquetados a través de un sticker o impresión en el empaque con la demás información solicitada en la resolución (no incluirá marca ni registro sanitario).

Para las minutas se deberá cumplir con cada uno de los requisitos y especificaciones técnicas de la minuta patrón (componente, grupo alimenticio, frecuencia, aporte nutricional promedio) según lo establecido en los Anexos 2 y 3 de los LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) del Ministerio de Educación Nacional.

**d. Pedidos**

El contratista enviará los suministros de acuerdo a las minutas que elabore el Municipio según los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar - PAE enviados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN). Los víveres se distribuirán de acuerdo a la modalidad ración para preparar en sitio.

**e. Número de Usuarios**

El número de beneficiarios es de 3.958 niños, niñas y adolescentes. Los cupos se distribuyen modalidad ración preparada en sitio, el servicio se prestará en las instituciones educativas y cupos que se especifican a continuación anotando que estos podrán ser modificados de acuerdo a la matrícula de la plataforma SIMAT.

| CODIGO DANE | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | CUPOS |
|---|---|---|
| 105034000014 | **I.E. SAN JUAN DE LOS ANDES** | 490 |
| 105034001207 | **I.E. MARIA AUXILIADORA** | 514 |

| | | |
|---|---|---|
| 105034000278 | **I.E. MARCO FIDEL SUAREZ** | 385 |
| 205034000396 | C. E. R. SAN MARTIN DE PORRES | 6 |
| 205034000876 | C. E. R. EL TAPAO | 19 |
| 105034000740 | **I.E. JUAN DE DIOS URIBE** | 290 |
| 205034001180 | SEDE EDUCATIVA LA AGUADA | 31 |
| 205034000108 | SEDE EDUCATIVA LA SOLEDAD | 75 |
| 205034000221 | SEDE EDUCATIVA PRESBITERO RICARDO MEJIA | 4 |
| 205034000353 | SEDE EDUCATIVA PALESTINA | 21 |
| 205034000078 | **I.E.R CARBONERA** | 150 |
| 205034001261 | C. E. R. LA JULIETA | 5 |
| 205034000302 | C. E. R. PRESBITERO ADAN GONZALEZ | 3 |
| 205034000469 | C. E. R. RISARALDA | 55 |
| 205034000299 | I.E. SAN JOSE | 92 |
| 205034000141 | C. E. R. HERNAN POSADA | 19 |
| 205034000183 | C. E. R. EL BARCINO | 60 |
| 205034000248 | **I.E. TAPARTO** | 200 |
| 205034000159 | SEDE EDUCATIVA JULIO JIMENEZ | 15 |
| 205034001031 | SEDE EDUCATIVA MONTEVERDE | 40 |
| 205034001252 | SEDE EDUCATIVA LA MELLIZA | 11 |
| 205034000051 | SEDE EDUCATIVA LA LEJIA | 11 |
| 205034000213 | SEDE EDUCATIVA RICARDO GONZALEZ | 12 |
| 205034000256 | **I.E. SANTA RITA** | 290 |
| 205034000426 | C. E. R. SAN AGUSTIN | 11 |
| 205034000043 | C. E. R. LA LIBERTADORA | 59 |
| 205034000701 | C. E.R. MEDIA LUNA | 19 |
| 205034001023 | C.E.R GONZALO OSPINA | 8 |
| 205034000442 | C. E. R. SAN PEDRO SANTA RITA | 8 |
| 205034000329 | **I.E.R SANTA INES** | 110 |
| 205034001147 | C. E. R. BRAZO SECO | 19 |
| 205034000001 | C. E. R. LAS FLORES | 8 |
| 205034000566 | C. E. R. SANTA ELENA | 21 |
| 205034001091 | C. E. R. PEÑAS AZULES | 75 |
| 205034000167 | C.E.R ALFREDO GONZALEZ | 16 |
| 205034000493 | C. E. R. LA BORRAJA | 13 |
| 105034001061 | C. E. R. LUIS ESPINOSA RUIZ | 16 |
| 205034000230 | C. E. R. SANTA ANA | 34 |
| 205034000060 | C. E. R. SANTA BARBARA | 30 |
| 205034001007 | C.E.R GABRIELA ECHEVERRI | 12 |
| 205034000345 | **I.E. FELIPE HENAO JARAMILLO** | 120 |
| 205034000680 | C. E. R. SAN FERNANDO | 18 |

| | | |
|---|---|---|
| 205034000451 | C. E. R. VALLE UMBRIA | 48 |
| 205034000400 | C. E. R. SAN CARLOS BORROMEO | 10 |
| 205034000337 | C. E. R. MONSEÑOR EFREN MONTOYA | 57 |
| 205034000132 | C. E. R. LINO ACEVEDO | 16 |
| 205034001295 | C. E. R. BELLA VISTA | 19 |
| 205034001317 | **I.E. SAN PERUCHITO** | 200 |
| 205034001244 | C. E. R. GABRIEL ALVAREZ RESTREPO | 26 |
| 205034000388 | C. E. R. CARDAL | 11 |
| 205034000671 | C. E. R. EL LIBANO | 8 |
| 205034000361 | C. E. R. EL LIBANON | 48 |
| 205034000086 | C. E. R. LA PIEDRA | 92 |
| 205034000868 | C. E. R. SAN PERUCHO | 15 |
| 205034000370 | C. E. R. SAN MIGUEL | 13 |
| | **TOTAL DE CUPOS** | **3.958** |

Para la operación y puesta en marcha del PAE es necesario contar con la participación de niños, niñas y adolescentes, así como de diferentes actores institucionales y comunitarios y de sectores de la Nación que contribuyan con su planeación, desarrollo, evaluación y control social.

La Ley 1098 de 2006 trasciende la focalización de los niños, niñas y adolescentes, para centrarse en la familia. El Modelo Solidario destaca como unidad de análisis "la familia y demás unidades de pertenencia como contextos de supervivencia de los individuos"; esto es, las redes vinculares, sociales e institucionales, las cuales se constituyen en el centro de intervención y de cooperación en los programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF.

En el caso del PAE, si bien el beneficiario directo es el niño, niña o adolescente, la unidad de análisis no está constituida por éstos, vistos de manera lineal y aisladamente, sino por toda su red vincular y social, a la que se debe llegar para involucrar la Comunidad solidariamente, para su desarrollo el PAE requiere de la organización y participación de la comunidad en general, y de la educativa en particular, (directivos y docentes de las instituciones y sedes educativas, padres de familia y los alumnos mismos).Es importante que la comunidad realice veedurías ciudadanas que contribuyan con el cumplimiento del derecho a la alimentación de los estudiantes objeto, la universalización de los programas de este tipo, la garantía del principio de equidad en la selección de las instituciones y sedes educativas y el aseguramiento de la calidad del servicio. Se debe fomentar la participación de la comunidad mediante su vinculación a los Consejos Municipales de Política Social para la planeación del PAE, como también la participación de la mesa de seguridad alimentaria como herramientas de diagnóstico para en el desarrollo adecuado de actividades necesarias para el funcionamiento del servicio de alimentación, o el acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes al momento de la distribución y toma de los alimentos, propiciando reflexiones y acciones valorativas de estos, de la vida social en espacios como el de la familia y el educativo.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado

del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo. Por ende, el contratista deberá participar activamente en las reuniones del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento al PAE.

**f. Manipuladoras**

El contratista deberá garantizar la vinculación del personal de manipulación de alimentos que operará en los establecimientos educativos de acuerdo bajo la modalidad de Trabajador de tiempo parcial, bajo la clasificación de cotizante 51, para lo se deberá realizar aportes a Sistemas Generales de Pensiones, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar de aquellos trabajadores que laboren periodos inferiores a 30 días en el mes. Para este tipo de cotizante no se realizan aportes al Sistema General de Salud, por encontrarse vinculados al Régimen Subsidiado o como beneficiario del Régimen Contributivo y se liquidará las prestaciones sociales de manera proporcional al tiempo laborado. El municipio a través de la supervisión del contrato verificará que el operador se encuentre al día con los pagos de remuneración del personal manipulador de alimentos, relación de horas laboradas, las respectivas planillas de seguridad social de acuerdo con su tipo de contratación. Para el pago de las manipuladoras se cuenta con el valor de SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($690.689.281).

Dicho presupuesto se manejará de manera independiente al aporte para los víveres.

La relación del personal manipulador de alimentos versus el número de beneficiarios corresponde a 1 por cada 100 cupos a excepción de la modalidad de atención de PAE con enfoque diferencial que corresponde a 1 por cada 75 cupos de acuerdo con la Resolución 18858 de 2018.

Las horas día de acuerdo con el rango de cupos de cada sede, se proyecta así: 4 horas días (entre 1 y 40 cupos), 5 horas día (Entre 41 y 55 cupos), 6 horas día (Entre 56 y 95 cupos), 7 horas día (Entre 96 y 290 cupos) y 8 horas día (más de 291 cupos).

Se proyecta la necesidad de 80 manipuladoras de alimentos para las diferentes instituciones y sedes educativas del municipio de Andes.

**VALOR MANIPULADORAS**

Para el municipio de Andes, se determinó de la siguiente manera, la cual podrá variar conforme las necesidades y cantidad de estudiantes beneficiarios de cada institución educativa, sin exceder el valor total presupuestado para el reconocimiento de las manipuladoras, de la siguiente manera:

| 4 Horas | | |
|---|---|---|
| SMMV | $ 1.750.905,00 | |
| Horas Mes | 220 | **20,00** |
| Costo Horas Mes | $ 7.958,66 | |
| Horas trabajadas Dia | 4 | Mes |
| Total Salario | $ 31.834,64 | $ 636.692,73 |
| Subsidio de transporte | $ 8.303,17 | $ 166.063,33 |
| **Total ingresos** | **$ 40.137,80** | **$ 802.756,06** |
| Cesantías Dia (8,33%) | $ 3.343,48 | $ 66.869,58 |
| Interes de cesantías (1%) | $ 33,43 | $ 668,70 |
| Prima Día (8,33%) | $ 3.343,48 | $ 66.869,58 |
| Vacaciones (4,17%) | $ 1.327,50 | $ 26.550,09 |
| **Total ingreso + prestaciones** | **$ 48.185,70** | **$ 963.714,00** |
| Fondo de pensiones (12%) | $ 10.505,43 | $ 210.108,60 |
| ARL (2,436%) | $ 2.132,60 | $ 42.652,05 |
| Caja de compensación (4%) | $ 3.501,81 | $ 70.036,20 |
| **Total** | **$ 64.325,54** | **$ 1.286.510,85** |
| Otros | $ 0,00 | $ 0,00 |
| **Total Mes costo procesadora** | **$ 64.325,54** | **$ 1.286.510,85** |
| **Cantidad manipuladoras** | **36** | |
| **Total días** | **111** | |
| **Total programa procesadora** | **$ 257.044.867,56** | |

| 5 Horas | | |
|---|---|---|
| SMMV | $ 1.750.905,00 | |
| Horas Mes | 220,00 | **20,00** |
| Costo Horas Mes | $ 7.958,66 | |
| Horas trabajadas Dia | 5,00 | Mes |
| Total Salario | $ 39.793,30 | $ 795.865,91 |
| Subsidio de transporte | $ 8.303,17 | $ 166.063,33 |
| **Total ingresos** | **$ 48.096,46** | **$ 961.929,24** |
| Cesantías Dia (8,33%) | $ 4.006,44 | $ 80.128,71 |
| Interes de cesantías (1%) | $ 40,06 | $ 801,29 |
| Prima Día (8,33%) | $ 4.006,44 | $ 80.128,71 |
| Vacaciones (4,17%) | $ 1.659,38 | $ 33.187,61 |
| **Total ingreso + prestaciones** | **$ 57.808,78** | **$ 1.156.175,55** |
| Fondo de pensiones (12%) | $ 10.505,43 | $ 210.108,60 |
| ARL (2,436%) | $ 2.132,60 | $ 42.652,05 |
| Caja de compensación (4%) | $ 3.501,81 | $ 70.036,20 |
| **Total** | **$ 73.948,62** | **$ 1.478.972,40** |
| Otros | $ 0,00 | $ 0,00 |
| **Total Mes costo procesadora** | **$ 73.948,62** | **$ 1.478.972,40** |
| **Cantidad manipuladoras** | **13** | |
| **Total días** | **111** | |
| **Total programa procesadora** | **$ 106.707.858,33** | |

| 6 Horas | | |
|---|---|---|
| SMMV | $ 1.750.905,00 | |
| Horas Mes | 220,00 | **20,00** |
| Costo Horas Mes | $ 7.958,66 | |
| Horas trabajadas Dia | 6,00 | Mes |
| Total Salario | $ 47.751,95 | $ 955.039,09 |
| Subsidio de transporte | $ 8.303,17 | $ 166.063,33 |
| **Total ingresos** | **$ 56.055,12** | **$ 1.121.102,42** |
| Cesantías Dia (8,33%) | $ 4.669,39 | $ 93.387,83 |
| Interes de cesantías (1%) | $ 46,69 | $ 933,88 |
| Prima Día (8,33%) | $ 4.669,39 | $ 93.387,83 |
| Vacaciones (4,17%) | $ 1.991,26 | $ 39.825,13 |
| **Total ingreso + prestaciones** | **$ 67.431,85** | **$ 1.348.637,10** |
| Fondo de pensiones (12%) | $ 10.505,43 | $ 210.108,60 |
| ARL (2,436%) | $ 2.132,60 | $ 42.652,05 |
| Caja de compensación (4%) | $ 3.501,81 | $ 70.036,20 |
| **Total** | **$ 83.571,70** | **$ 1.671.433,94** |
| Otros | $ 0,00 | $ 0,00 |
| **Total Mes costo procesadora** | **$ 83.571,70** | **$ 1.671.433,94** |
| **Cantidad manipuladoras** | **9** | |
| **Total días** | **111** | |
| **Total programa procesadora** | **$ 83.488.125,42** | |

| 7 Horas | | |
|---|---|---|
| SMMV | $ 1.750.905,00 | |
| Horas Mes | 220,00 | **20,00** |
| Costo Horas Mes | $ 7.958,66 | |
| Horas trabajadas Dia | 7,00 | Mes |
| Total Salario | $ 55.710,61 | $ 1.114.212,27 |
| Subsidio de transporte | $ 8.303,17 | $ 166.063,33 |
| **Total ingresos** | **$ 64.013,78** | **$ 1.280.275,61** |
| Cesantías Dia (8,33%) | $ 5.332,35 | $ 106.646,96 |
| Interes de cesantías (1%) | $ 53,32 | $ 1.066,47 |
| Prima Día (8,33%) | $ 5.332,35 | $ 106.646,96 |
| Vacaciones (4,17%) | $ 2.323,13 | $ 46.462,65 |
| **Total ingreso + prestaciones** | **$ 77.054,93** | **$ 1.541.098,64** |
| Fondo de pensiones (12%) | $ 10.505,43 | $ 210.108,60 |
| ARL (2,436%) | $ 2.132,60 | $ 42.652,05 |
| Caja de compensación (4%) | $ 3.501,81 | $ 70.036,20 |
| **Total** | **$ 93.194,77** | **$ 1.863.895,49** |
| Otros | $ 0,00 | $ 0,00 |
| **Total Mes costo procesadora** | **$ 93.194,77** | **$ 1.863.895,49** |
| **Cantidad manipuladoras** | **7** | |
| **Total días** | **111** | |
| **Total programa procesadora** | **$ 72.412.339,75** | |

| 8 Horas | | |
|---|---|---|
| SMMV | $ 1.750.905,00 | |
| Horas Mes | 220,00 | **20,00** |
| Costo Horas Mes | $ 7.958,66 | |
| Horas trabajadas Dia | 8,00 | Mes |
| Total Salario | $ 63.669,27 | $ 1.273.385,45 |
| Subsidio de transporte | $ 8.303,17 | $ 166.063,33 |
| **Total ingresos** | **$ 71.972,44** | **$ 1.439.448,79** |
| Cesantías Dia (8,33%) | $ 5.995,30 | $ 119.906,08 |
| Interes de cesantías (1%) | $ 59,95 | $ 1.199,06 |
| Prima Día (8,33%) | $ 5.995,30 | $ 119.906,08 |
| Vacaciones (4,17%) | $ 2.655,01 | $ 53.100,17 |
| **Total ingreso + prestaciones** | **$ 86.678,01** | **$ 1.733.560,19** |
| Fondo de pensiones (12%) | $ 10.505,43 | $ 210.108,60 |
| ARL (2,436%) | $ 2.132,60 | $ 42.652,05 |
| Caja de compensación (4%) | $ 3.501,81 | $ 70.036,20 |
| **Total** | **$ 102.817,85** | **$ 2.056.357,04** |
| Otros | $ 0,00 | $ 0,00 |
| **Total Mes costo procesadora** | **$ 102.817,85** | **$ 2.056.357,04** |
| **Cantidad manipuladoras** | **15** | |
| **Total días** | **111** | |
| **Total programa procesadora** | **$ 171.191.723,25** | |

**g. Dotación de implementos de aseo**

Suministrar con cada entrega de víveres un KIT de aseo a cada una de las sedes educativas, que contenga los siguientes elementos:

| DESCRIPCION | CANT | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|
| Jabón lava loza | 1 | 500 gramos a 5 kilos |
| Jabón detergente en polvo multiusos | 1 | 500 gramos a 5 kilos |
| Hipoclorito concentración de 5.25% | 1 | 500ml a 5 litros |

**NOTA:** Las unidades de medida de los productos a entregar dependerán de la cantidad de estudiantes de cada sede educativa.

Suministrar dos veces, durante la ejecución del contrato, los siguientes elementos a cada sede educativa:

| DESCRIPCION | CANT | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|
| Escoba | 2 | Unidad |
| Trapera de hilaza | 2 | Unidad |
| Cepillo encabado | 1 | Unidad |
| Esponja lavatrastos | 8 | Unidad |
| Bolsas de basura | 4 | Paquete x 10 |

**h. Dotaciones para las manipuladoras y capacitaciones**

El personal manipulador de alimentos deberá contar la dotación adecuada para la preparación de las raciones en cada una de las unidades aplicativas, de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 y certificar capacitación básica en manipulación de alimentos expedida por un ente autorizado y certificación medica de aptitud en manipulación de alimentos, para lo cual se deberá suministrar las fuentes de verificación, de acuerdo a la periodicidad de entrega de la dotación. Igualmente se deberá garantizar la capacitación a manipuladoras de alimentos (transporte, alimentación y profesional capacitador)

**I. GAS:**

Para determinar el consumo de gas por cada ración alimenticia se realizaron visitas a las sedes educativas por parte de la técnica encargada del proceso y se indagó con el personal manipulador de alimentos el tiempo de duración de las pipetas de gas confrontando con los recibos de entrega, se calculó el gasto promedio por ración. Se promedió el valor de las pipetas de gas por cada uno de los proveedores del servicio en los municipios.

**J. FUMIGACIÓN:**

Para esta variable, se debe de tener en cuenta que, el operador deberá realizar mínimo una fumigación a las instituciones educativas.

**K. PERSONAL DE LOGISTICA Y CONTROL DE BUENAS PRACTICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS:**

El contratista deberá contar con una persona que realice control y seguimiento a las buenas prácticas en la manipulación de alimentos. y contar con un coordinador de logística de manera permanente en el municipio de Andes, que tenga la capacidad de atender cualquier situación que se pueda llegar a presentar en cumplimiento del objeto contractual.

## 2.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Si bien el contrato interadministrativo que surgirá producto de estos estudios contempla esencialmente la ejecución de la operación del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de ANDES - Antioquia, es procedente identificar las clasificaciones de bienes y servicios que establece las Naciones Unidas, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 del 2015, se especifica descripción del objeto a contratar identificado en el clasificador de bienes y servicios así:

| Clasificación | Código UNSPSC |
|---|---|
| 93131608 | Servicios de suministro de alimentos |
| 93131609 | Políticas o programas de ayuda alimentaría |
| 85151601 | Servicios de programación de la nutrición |
| 50193001 | Bebidas y comidas infantiles |
| 78131801 | Almacenaje refrigerado |
| 93131607 | Servicios de distribución de alimentos |

## 2.3 FICHA TÉCNICA

| Descripción | Cantidad | Días | Precio unitario | Precio total |
|---|---|---|---|---|
| RACIONES ALIMENTICIAS PARA PREPARAR EN SITIO (Aporte de la Gobernación compra alimento) | 3.958 Beneficiarios | 111 | $3549 | $1.418.741.142 |
| MANIPULADORAS VALOR PROMEDIO (Aporte de la Gobernación pago de manipuladoras) | 80 Manipuladoras | 111 | Valor unitario depende de las horas laboradas por cada manipuladora | $690.689.281 |
| VALOR LOGISTICA (aporte de la Gobernación para gas, transporte y aseo) | 3958 beneficiarios | 111 | | $140.469.420 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| APORTE DEL MUNICIPIO | 3.958 | 111 | $ 1.416 | $ 622.102.608 |
| TOTAL | | | | $ 2.872.002.451 |

## APORTE DEL MUNICIPIO

| Análisis de costos aporte Municipio por ración | | | |
|---|---|---|---|
| Concepto | Valor por ración | Numero de raciones | Valor total |
| Mantenimiento preventivo y correctivo a neveras, estufas y d | $ 140,00 | 439338 | $ 61.507.320 |
| elementos de aseo | $ 100,00 | 439338 | $ 43.933.800 |
| Dotación de Manipuladoras | $ 100,00 | 439338 | $ 43.933.800 |
| Suministro de gas urbano y rural (Incluye transporte, terrestre | $ 76,00 | 439338 | $ 33.389.688 |
| Capacitación a manipuladoras por institución educativa | $ 40,60 | 439338 | $ 17.837.123 |
| Empaques para alimentos | $ 80,00 | 439338 | $ 35.147.040 |
| Transporte de Alimentos | $ 300,00 | 439338 | $ 131.801.400 |
| Dotación de personal Logístico | $ 21,20 | 439338 | $ 9.313.966 |
| Control y seguimiento de buenas prácticas en la manipulación | $ 40,00 | 439338 | $ 17.573.520 |
| Verificación de protocolos de limpieza y desinfección | $ 50,00 | 439338 | $ 21.966.900 |
| Evaluaciones continuas de los planes de mejoras. | $ 50,00 | 439338 | $ 21.966.900 |
| Bodegaje | $ 70,00 | 439338 | $ 30.753.660 |
| Mantenimiento de bodegas de almacenamiento | $ 13,00 | 439338 | $ 5.711.394 |
| Pólizas | $ 22,40 | 439338 | $ 9.841.171 |
| Fumigación de bodegas | $ 30,00 | 439338 | $ 13.180.140 |
| Planes de manejo de bodega | $ 15,00 | 439338 | $ 6.590.070 |
| Papelería y equipos de oficina | $ 20,00 | 439338 | $ 8.786.760 |
| Utensilios de bodega | $ 30,00 | 439338 | $ 13.180.140 |
| Servicios públicos de las bodegas | $ 30,00 | 439338 | $ 13.180.140 |
| Personal para apoyo en nomina | $ 40,00 | 439338 | $ 17.573.520 |
| Abogado manejo de contratos laborales | $ 40,00 | 439338 | $ 17.573.520 |
| Trabajadora social | $ 40,00 | 439338 | $ 17.573.520 |
| Coordinador logístico | $ 37,80 | 439338 | $ 16.606.976 |
| Tecnólogo SST | $ 30,00 | 439338 | $ 13.180.140 |
| TOTAL | $ 1.416,00 | | $ 622.102.608 |

## 2.4 CONTRATANTES:

Los contratantes serán el municipio de ANDES – Antioquia y la entidad pública que cumpla con la idoneidad y la experiencia requerida.

**ENTIDAD CONTRATANTE:** Municipio de ANDES - Antioquia.

**ENTIDAD CONTRATISTA:** La entidad pública que cumpla con la idoneidad y la requerida.

## 2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo establecido será de CIENTO ONCE (111) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el día 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en calendario escolar.

## 2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

**Lugar de Ejecución:** Municipio de ANDES – Antioquia, zona rural y zona urbana.

**Lugar de Entrega de documentos:** La documentación de este contrato se deberá entregar en el Municipio de ANDES – Antioquia. Para todos los efectos se establece como domicilio contractual el municipio de ANDES – Antioquia.

## 2.7. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES

### 2.7.1. OBLIGACIONES COMUNES

a) Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato, acta de inicio, suspensiones o prórrogas y liquidación en desarrollo del contrato suministrando la información a que haya lugar.

b) Designar la dependencia y equipo interdisciplinario responsable de la planeación, seguimiento, monitoreo y control de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del contrato del PAE.

c) Coordinar conjuntamente, la realización de reuniones de seguimientos, visitas técnicas de campo, capacitaciones y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.

d) Reportar oportunamente las novedades que se presenten en las plataformas de registro de información para el programa como SIMAT entre otras.

e) Suministrar oportunamente la información requerida para dar respuesta a los requerimientos de los entes de control.

**f)** Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Contrato.

## 2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a lo siguiente: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato,

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a lo siguiente:

a) Empacar, transportar y realizar la entrega del complemento alimentario a los 3.958 beneficiarios del PAE durante 111 días del calendario escolar en el Municipio de ANDES – Antioquia.
b) Los complementos alimentarios se deberán entregar servidos en cada una de las instituciones Educativas según la asignación de cupos del SIMAT.
c) El proveedor deberá contar con una bodega en el Municipio que cumpla con las normas de sanidad para el almacenamiento de alimentos.
d) El contratista deberá garantizar la cadena de frio de todos los alimentos que lo requieran y deberá garantizar tal calidad en sus bodegas.
e) Contar con el personal logístico necesario para cumplir con el objeto del contrato.
f) Empacar las cantidades de víveres necesarios para cada institución educativa de acuerdo a la asignación de cupos SIMAT.
g) Garantizar el transporte de los alimentos en vehículos que cumplan con las normas expedidas para tal fin.
h) Contar con el personal necesario e idónea para realizar el aseo, desinfección de restaurantes escolares, manipulación y preparación de alimentos.
i) Brindar al personal encargado del aseo de los restaurantes escolares todos los elementos necesarios para tal fin.
j) Brindar la dotación necesaria a las manipuladoras y al personal logístico.
k) Contar con una persona que realice control y seguimiento a las buenas prácticas en la manipulación de alimentos
l) Garantizar que todas las instituciones educativas cuenten con el gas necesario para la preparación de los complementos alimentarios.
m) Contar de manera permanente con un coordinador logístico en el Municipio que tenga la capacidad de atender cualquier situación que se pueda llegar a presentar en cumplimiento del objeto contractual.
n) Brindar los elementos de seguridad a todas las personas que por parte del operador intervengan en el cumplimiento del objeto contractual.
o) Contratar personal que realice la preparación de los alimentos a los restaurantes escolares idóneo y que cuenten con el certificado de manipulación de alimentos, mantenerse al día con los pagos de la remuneración del personal de manipulación de alimentos, las respectivas planillas de seguridad social de acuerdo con la tipología de contrato celebrado y garantizar el pago a través de mecanismos electrónicos.
p) Realizar visitas periódicas a las instituciones educativas para verificar el estado de los alimentos y los procesos de preparación.
q) Facilitar todos los medios, conocimiento, capacidad y experiencia.
r) Participar activamente en las reuniones del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento al PAE, y en las mesas públicas a las que cite la Gobernación de Antioquia o Comité de Seguimiento Municipal, o Jornada de Rendición de Cuentas Públicas.
s) En desarrollo del objeto contractual, el contratista debe estar en capacidad de suministrar insumos de la canasta familiar para el programa PAE y la logística necesaria para ser entregados en las condiciones y calidades solicitadas.
t) Cumplir con el artículo 126 del Decreto 019 de 2012 y la Resolución No. 2674 de 2013.
u) Fomentar el desarrollo de la economía local, a través de la compra de víveres para el

programa de alimentación escolar PAE, a las organizaciones de base comunitaria o asociaciones del municipio relacionadas con la producción y/o comercialización de alimentos y/o productor de alimentos del Municipio y /o distribuidor de alimentos con establecimientos de comercio en el Municipio, que comercialicen los productos a suministrar, de acuerdo a la oferta en la región, priorizando las organizaciones de pequeños y medianos productores agropecuarios apoyados por intervenciones públicas, privadas o de entidades del sistema Nacional de Bienestar Familiar. El contratista deberá diligenciar en el formato establecido de las compras realizadas a asociaciones o productores. Los formatos diligenciados se presentarán como soporte al informe mensual de seguimiento.

v) Responder oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión y/o entes de control; suministrando la información solicitada, en los tiempos establecidos y acatando las recomendaciones.
w) Rendir oportunamente los informes que se requieran sobre la ejecución y estado del contrato y que le solicite el contratante por conducto del supervisor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta;
x) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
y) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere,so pena de que el Municipio tome las decisiones legales a que hubiese lugar.

**2.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El Municipio se obliga especialmente a:

a) Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente.

b) Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.

c) Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. Además de las anteriores el Municipio, se compromete a: Realizar los pagos de manera oportuna previa presentación de las cuentas de cobro o factura según sea el caso.

d) Verificar y constatar que el contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales, laborales, prestacionales, y demás previstas en las normas legales.

e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.

f) Realizar el seguimiento del desarrollo de cada una de las actividades contempladas para la ejecución de cada uno de los componentes (suministro, acciones de seguimiento y acciones administrativas).

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO

Los Municipios de conformidad con el principio de "Fundamentalidad del Municipio" contenido en el Artículo 311 de la Constitución Política y según Sentencia C-478 de 6 de agosto de 1992 M.P, Eduardo Cifuentes Muñoz, constituyen la institución básica del orden político-administrativo del Estado y en ellos residen la mayor parte de las competencias de administración, promoción, ordenación, planificación y vigilancia del desarrollo y ordenación de los asuntos locales, fundamentalmente a través de la prestación de servicios públicos orientados a asegurar el efectivo cumplimiento de los postulados del Estado Social de Derecho.

De este modo, las competencias asignadas a los distintos niveles territoriales esto es, la Nación, los Departamentos y los Municipios se complementan y articulan entre sí apoyándose además el principio de Fundamentalidad del municipio, en los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad señalados en el Artículo 288 de la Constitución Política, interpretados por la Corte Constitucional en Sentencia C-983 de 2005 (26, septiembre, 2005) M.P, Humberto Antonio Sierra Porto, así:

*"...los tres principios contenidos en el Artículo 288 no pueden verse de manera aislada. Los tres deben ser aplicados de consuno. Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de república unitaria descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales. Esto implica la necesidad de concurrencia de los distintos niveles para la solución de ciertos problemas que van más allá de las fronteras de las Entidades Territoriales o que ellas mismas no están en posibilidad de solucionar y, en especial, para la realización de los cometidos sociales del Estado. La Ley establece los criterios o elementos para que las diferentes dependencias gubernamentales tanto a nivel nacional como a nivel territorial trabajen de manera coordinada..."*

Además de lo anterior el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, establece:

*"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política y los particulares deben participar en la vida política, cívica y comunitaria del país y colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia, conforme al artículo 95 de la Constitución.

Que el artículo 113 de la Constitución, establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deben ser ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, atendiendo los lineamientos constitucionales y legales.

Que, al Municipio, le corresponde por mandato constitucional y legal la celebración de contratos, para que con la ejecución de los mismos se busque el cumplimiento de los fines estatales.

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución…".

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, que las entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En Consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que, considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este contrato interadministrativo.

Que las partes firmantes son entidades públicas, cuyos fines, según el artículo 2° de la constitución política son: "… Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; (…)".

Que la ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

> Artículo 95: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades púbicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o contratos interadministrativos o a la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)" (Negrilla *fuera de texto).*

Que, en ese orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es contratación directa, por tratarse de un Contrato interadministrativo de acuerdo al decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. Que señala lo siguiente:

> *Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

a. *La causal que invoca para contratar directamente.*
b. *EL objeto del contrato.*
c. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*

*d. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

*Entre las excepciones al principio general de la licitación pública, aquella que resulta relevante para efectos del presente estudio es la de los "Interadministrativos" a que se refiere el literal c del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, de conformidad con el cual:*
*"Artículo 2. De las modalidades de selección.*
*(...)*
*4, Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)"*

Que las empresas Industrial y Comercial del Estado, de orden Municipal o regional, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, que cuente con la capacidad y que dentro de su objeto se encuentra el prestar los servicios como operador logístico y que puede impulsar, promocionar, ejecutar, administrar y/o gerenciar proyectos públicos o privados relacionados con proyectos de alimentación escolar, bienestar estudiantil y a fines.

Que, frente a los contratos de prestación de servicios, relacionado con el apoyo logístico, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha explicado lo siguiente: "En consecuencia, en relación con el cargo de nulidad elevado por el actor, el Pleno de la Sala de la Sección considera que la norma acusada se ajusta al ordenamiento en tanto y cuanto de esta dentro de esta categoría conceptual (contratos de prestación de servicios profesionales y contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión) se incluye el despliegue de todo tipo de actividades identificables e intangibles que impliquen un esfuerzo que comprometa conocimientos de carácter profesional o técnico o meramente físicos o mecánicos, como se explicó arriba; debiendo la administración recurrir a este o aquel según las necesidades y conforme al proceso de planeación adelantado por la entidad. En este sentido el aparte demandado al incluir los términos relacionados "así como los relacionados con actividades operativas logísticas o asistenciales".

Los contratos relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales que pueden suscribirse por contratación directa son aquellos contratos de prestación de servicios para desempeñar actividades identificables e intangibles que tiendan a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales en lo relacionado con su gestión administrativa, o su funcionamiento sin que sean necesarios o esenciales, los conocimientos profesionales especializados para su ejecución, es decir son contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad Estatal desde la perspectiva operativa, logística o asistencial.

Que, para el presente caso el Municipio de Andes realizará contratación directa mediante la celebración de contrato interadministrativo, considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto y la ejecución oportuna de dicho objeto.

Finalmente, y dentro de las competencias asignadas por la Constitución y la Ley a los Municipios, encontramos, entre otras, que les fue asignada la función de ejecutar el programa de alimentación escolar (PAE), según y como lo establece el **numeral 20**, del artículo 3° de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012), que literalmente reza:

***"20. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. (SNFT)" ...***

En este sentido, la citada ley, asignó a las administraciones municipales, la competencia para la ejecución del PAE y así es que se viene desarrollando y ejecutando con la cofinanciación de recursos desde el nivel Nacional y Departamental por no estar el municipio certificado en educación, y es por ello que se hace la cofinanciación mediante convenio suscrito entre las partes para que a su vez los entes municipales acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía.

Que conforme a lo establecido en la medida cautelar expedida por el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en la demanda con radicado: 11001-03-26-000-2025-00016-00, Demandante: Santiago Ariza Quintero y otros Demandado: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente Referencia: Nulidad (Ley 1437 de 2011), se decretó lo siguiente:

> *"PRIMERO: DECRETAR la suspensión provisional de los apartes cuestionados del inciso segundo del numeral 16.2 de la Circular Externa única, versión 3 del 27 de diciembre de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, según el cual "[e]sta restricción es aplicable (...) como a los contratos interadministrativos, toda vez que, al no existir definición legal que diferencie el concepto de convenio del concepto de contrato, la denominación prevista por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para tal fin se entenderán en el mismo sentido. Es así como el Decreto 1082 de 2015 trata indistintamente a los convenios y contratos interadministrativos, al establecer la contratación directa como la modalidad de selección para la contratación entre entidades públicas a través de estas dos figuras jurídicas", por las razones expuestas en precedencia.*
>
> *SEGUNDO: DECRETAR la suspensión provisional de la expresión "contratos" y del párrafo "[e]n este sentido, la prohibición que establece el parágrafo del artículo 38 de la Ley de Garantías consiste en evitar que los recursos del Estado se ejecuten para lograr apoyos indebidos mediante la suscripción de contratos (...) que, para efectos de la Ley de Garantías, tienen la misma connotación y propósito", contenidos en el inciso cuarto del numeral 16.2 de la Circular Externa única, versión 3 del 27 de diciembre de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por las razones expuestas de manera precedente."*

Que, de acuerdo a lo manifestado en la medida cautelar, se presenta una extralimitación en la interpretación de la norma, desconociendo que el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 es de interpretación restrictiva, por lo que no caben las analogías, en las definiciones de contrato interadministrativo y convenio interadministrativo, menos aún, cuando se trata de dos figuras distintas.

Desconociendo lo establecido en la Ley 996 de 2005, artículo 38, el cual establece lo siguiente:

> *"Artículo 38. Prohibiciones para los servidores públicos.*
>
> *Parágrafo. Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista. (...)."*

Es decir, la prohibición establecida en la Ley 996 de 2005, artículo 38, no se puede hacer extensiva la celebración de contratos interadministrativos, toda vez que, son figuras jurídicas diferentes y dichas prohibiciones no admiten una interpretación amplia y, al contrario, debe ser restrictiva. *"La Corte Constitucional ha indicado que en función del principio hermenéutico pro libertate, entre dos interpretaciones alternativas posibles de una norma prohibitiva, se debe preferir aquella que menos limita el derecho de las personas".*

Por lo tanto, conforme lo establecido en la ley 996 de 2005, la restricción hasta el día 08 de noviembre hace relación a la celebración de convenios interadministrativos y no se extiende a los contratos interadministrativo que es una modalidad de contratación directa que se debe aplicar su prohibición, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta (Ley 996 de 2005, art. 33).

**4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.**

**IMPUTACION PRESUPUESTAL. SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** El valor del presente contrato interadministrativo será por la suma de: DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($2.872.002.451).

**APORTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA:** DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($2.249.899.843), PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION – PGN Y RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Convenio N°26AS151F2495.

**APORTE DEL MUNICIPIO:** SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/L ($622.102.608).

Soportados en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

| CDP No. | FECHA EXP | VALOR | |
|---|---|---|---|
| 145 | 20/01/2026 | $ 2.872.002.451 | |
| | | | |
| **FUENTE** | **RUBRO** | **DESCRIPCION** | **VALOR** |
| 1.21.0.00 | 2.3.2.02.02.006.2201.01.50.240011.1.2.1.0.00 | Ingresos corrientes de libre destinación | $281.447.182 |
| 1.2.4.4.01 | 2.3.2.02.02.006.2201.02.50.240011.1.2.4.4.01 | SGP- Asignación especial-programas de alimentación escolar | $140.469.420 |
| 1.2.4.4.01 | 2.3.2.02.02.006.2201.01.50.240011.1.2.4.4.01 | SGP- Asignación especial-programas de alimentación escolar | $50.186.006 |
| 1.2.4.1.03 | 2.3.2.02.02.006.2201.01.50.240011.1.2.4.1.03 | SGP Educación calidad por matricula oficial | $150.000.000 |
| 1.3.1.1.07.42 | 2.3.2.02.02.009.2201.04.50.240011.1.3.1.1.07.42 | Convenio N°26AS151F2495 PAE 2026 | $690.689.281 |
| 1.3.1.1.07.42 | 2.3.2.02.02.006.2201.01.50.240011.1.3.1.1.07.42 | Convenio N°26AS151F2495 PAE 2026 | $140.469.420 |
| 1.3.1.1.07.42 | 2.3.2.02.02.006.2201.02.50.240011.1.3.1.1.07.42 | Convenio N°26AS151F2495 PAE 2026 | $1.418.741.142 |

El valor del presupuesto oficial se conforma de multiplicar precio (valor cada ración) de los productos a entregar según las minutas establecidas entre el número de los cupos y raciones a entregar por los días de alimentación escolar atendidos en cada sede, con sus ítems respectivos conforme a la descripción de actividades y se hace la salvedad que dicho valor se encuentra **EXCLUIDO DE IVA** conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 476 del estatuto tributario que consagra Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas: *"14. Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios".*

Las retenciones en la fuente, retención de IVA y retención de ICA se aplican de acuerdo al objeto contractual (compras, servicios, arrendamientos, honorarios)

NOTA: Sin embargo, se deja la claridad que las retenciones mencionadas se realizaran acorde con el RUT del proveedor seleccionado y el estatuto tributario.

### 4.1 Análisis del sector

Sea lo primero indicar, que el valor del contrato y su justificación nace de los principios de colaboración y coordinación que existe entre las entidades públicas, consagrado en la Constitución Nacional y Ley 489 de 1998, así como del Decreto 1852 de 2015 y Resolución 00335 de 2021 expedida por el MEN.

El Programa de Alimentación Escolar encuentra su marco normativo desde la constitución misma a través del Artículo 44 de la Constitución Política y legalmente a través de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 1176 de 2007, Manejo de los Recursos del Sistema General de Participación, la Directiva Ministerial 13 de abril de 2002, expedida por el MEN y el ICBF, en la cual se dan orientaciones sobre el uso de los recursos de alimentación escolar, del sistema general de participación; normas estas que constituyen la carta de navegación en la utilización de los recursos financieros en el Programa.

Así mismo el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN) 2012 -2019 para el nivel nacional y en el nivel departamental por medio de la Ordenanza 34 del 2016, se *"establece que la política de Seguridad Alimentaria y Nutricional integral"*, la cual tiene como componente estratégico Consumo y aprovechamiento biológico. Cuyas estrategias principales son:

- Complementación alimentaria y nutricional a la población en situación de vulnerabilidad.
- Atención integral a la familia gestante.
- Recuperación Nutricional de la primera infancia, principalmente de comunidades rurales dispersas.
- Atención y prevención de la malnutrición.
- Promoción del acceso a los servicios de salud adopción de estilos de vida saludables.
- Atención de la Seguridad Alimentaria Nutricional en situación de emergencias y desastres.
- Fomento de la alimentación saludable en los diferentes grupos poblacionales.

Para la determinación de las características y especificaciones técnicas, jurídicas y financieras del presente proceso, se tuvo en cuenta el marco normativo anotado y adicionalmente las normas especiales que regulan la materia, tales como:

- Resolución 00335 de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional – MEN – mediante el cual se establecen los lineamientos técnicos para la ejecución del PAE.

- Lineamiento Técnico Administrativo y estándares del PAE: En la cual se determinan las especificaciones técnicas del servicio a brindar, las obligaciones de los sujetos encargados de la implementación del programa, entre otras.

- Base de datos del SIMAT, a través de la cual se aplican criterios de focalización en concordancia con el presupuesto para determinar el número de beneficiarios, a los cuales se brindará la atención.

- Resoluciones del Ministerio de Educación Nacional, sobre asignación de recursos, a través de la cual transfiere el Departamento de Antioquia los recursos para brindar la atención en el programa PAE en el Departamento de Antioquia, estableciendo las condiciones en las cuales se debe prestar el servicio.

- Y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes.

Finalmente, se señala que el valor del presente contrato estará dado en función del número de cupos para el Municipio, multiplicado por el número de días a atender, el valor ración de PAE regular determinado como valor máximo referencial para la presente vigencia, el valor del personal de alimentos y de la actividad logística para el adecuado funcionamiento del programa.

## LA PERSPECTIVA ECONOMICA Y COMERCIAL

Según el CONPES Social 113 de 2008, la Seguridad Alimentaria Nacional se refiere a la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.

Para dar cuenta de los avances en el ámbito de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, el país cuenta con una serie de instituciones y programas, que desde diferentes sectores respaldan este proceso.

Partiendo del derecho a la alimentación como un derecho humano básico y fundamental, éste debe ser garantizado por diferentes actores, inicialmente es el individuo, su familia y su comunidad quienes deben definir las estrategias necesarias para garantizar su alimentación, en cantidad y calidad desde la sostenibilidad de la misma y del medio ambiente; de igual manera los entes económicas y políticas deben implementar las acciones necesarias para contribuir al goce de este derecho en sus contextos políticos y sociales, proceso que debe ser complementado por un Estado que implemente las políticas sociales, comerciales, medio-ambientales e institucionales adecuadas para que la alimentación no sólo no escasee, sino que pueda traer consigo procesos socialmente aceptados y adecuados, amigables con el medio ambiente y políticamente definidos desde una mirada de la alimentación con soberanía, y posibilidades de acceso acordes a la oferta y demanda de la población.

El Municipio de Andes suscribió con el Departamento de Antioquia, el Convenio Interadministrativo N°26AS151F2495, el cual tiene por objeto: *"Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar -PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio*

*de ANDES- Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026",* en el cual se adiciona el valor presupuestal para continuar con la ejecución del Programas de Alimentación escolar en el municipio de Andes, por el termino de CIENTO ONCE (111) DIAS CALENDARIO ESCOLAR y en el cual busca articular acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable a los beneficiarios que se encuentran caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT, formalmente en un establecimiento educativo oficial del municipio de Andes.

Gracias a este convenio se realizará la cofinanciación de las raciones establecidas para la compra de alimentos y reconocimiento económico al personal manipulador de alimentos, y comprometiendo las acciones complementarias e imprescindibles por parte del Municipio asociado para la operación del Programa en su territorio.

En el municipio de Andes, cuenta con una población beneficiada de 3.958 estudiantes, perteneciente a básica primaria y secundaria de la zona urbana y rural, lo que hace necesario un apoyo adicional por parte de la Administración Municipal en temas de mejora de minuta referente al transporte de alimentos, el gas para la preparación de los alimentos, kit de aseo para los restaurantes escolares, capacitaciones a las manipuladoras de alimentos, personal logístico idóneo y profesionales de apoyo.

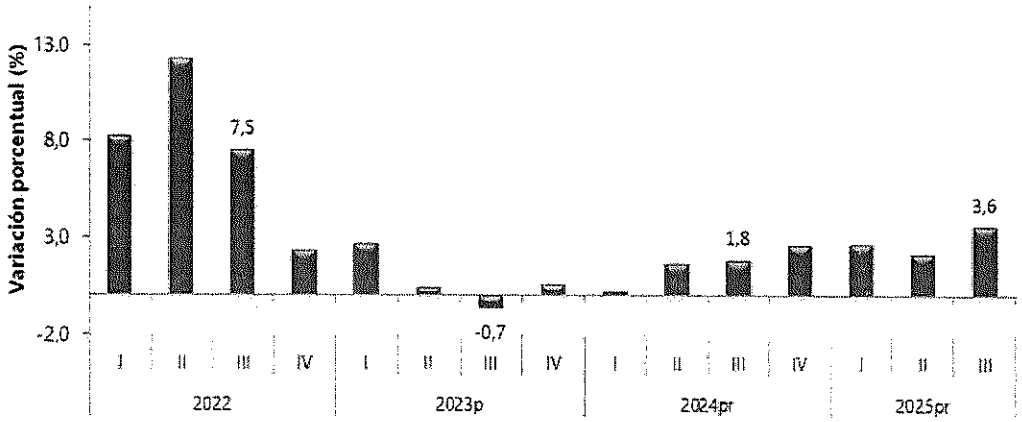
Para la ejecución del requerimiento anteriormente planteado, se hace necesario adelantar, la contratación de un operador que garantice el suministro de los elementos y la prestación del servicio requerido por el Ente Territorial y de acuerdo a la recomendación de la minuta que suministra el Departamento de Antioquia, con el fin de atender las diferentes Instituciones Educativas del municipio de Andes -Antioquia.

Se allegue documento de estudio del sector.

**ANÀLISIS DE MERCADO**

**PRODUCTO INTERNO BRUTO**

**III TRIMESTRE DE 2025**




**Fuente:** DANE, PIB_T

## VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA (AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA)

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 1):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,3%.
- Cultivo permanente de café crece 9,8%.
- Ganadería crece 7,9%. • Silvicultura y extracción de madera crece 9,4%.
- Pesca y acuicultura crece 16,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,7%.
- Cultivo permanente de café crece 32,0%.
- Ganadería crece 1,1%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 4,5%.
- Pesca y acuicultura crece 1,5%.

Tabla 1

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025$^{Pr}$-III / 2024$^{Pr}$-III | 2025$^{Pr}$/ 2024$^{Pr}$ | 2025$^{Pr}$-III / 2025$^{Pr}$-II |
| Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2] | -1,3 | 1,6 | -1,7 |
| Cultivo permanente de café | 9,8 | 7,7 | 32,0 |
| Ganadería | 7,9 | 8,3 | 1,1 |
| Silvicultura y extracción de madera | 9,4 | 7,0 | 4,5 |
| Pesca y acuicultura | 16,4 | 19,8 | 1,5 |
| **Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca** | **2,4** | **4,1** | **1,0** |

Fuente: DANE, PIB_T

## INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 9,4%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 5,2%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,4%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 9,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,5%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,7%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,4%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otra industria manufacturera crece 2,9%.

Tabla 2

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025$^{pr}$-III / 2024$^{pr}$-III | 2025$^{pr}$/ 2024$^{pr}$ | 2025$^{pr}$-III / 2025$^{pr}$-II |
| Elaboración de productos alimenticios[2] | 4,1 | 4,1 | 0,3 |
| Fabricación de productos textiles[3] | 9,4 | 6,5 | 1,5 |
| Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4] | -0,5 | -1,0 | -1,4 |
| Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5] | 5,2 | 1,2 | 2,7 |
| Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6] | -2,4 | -2,8 | 0,4 |
| Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras | 9,2 | 6,4 | 2,9 |
| **Industrias manufactureras** | **4,1** | **2,1** | **1,5** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

## SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y ABASTECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO (NOVIEMBRE DE 2025)

**VERDURAS Y HORTALIZAS:** Para noviembre, en comparación con octubre, cayeron los precios mayoristas del pepino cohombro, el tomate chonto, la remolacha, la cebolla cabezona blanca y la zanahoria, entre otros productos.

**Gráfico 2. Producto a la baja (pepino cohombro) Noviembre 2024 - 2025**

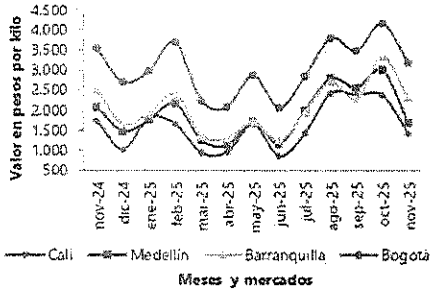
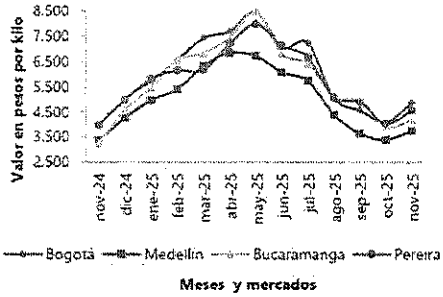



**Gráfico 3. Producto al alza (arveja verde en vaina) Noviembre 2024 – 2025**




**Fuente:** DANE, SIPSA

Bajó el precio mayorista del pepino cohombro, esta vez en 40 de los 41 mercados donde se vendió. Lo anterior se dio por la mayor presencia de producto oriundo de Fusagasugá (Cundinamarca), Dabeiba, La Ceja, El Santuario (Antioquia), El Dovio (Valle del Cauca), Socorro, Páramo y Confines (Santander), donde se dio la salida de cosechas. En Medellín el descenso fue del 43,75% y el kilo se vendió a $1.696.

Cayeron los precios mayoristas del tomate chonto por el buen nivel de abastecimiento del producto procedente de Sutamarchán, Santa Sofía, Tinjacá (Boyacá), Santa Bárbara, Abejorral, El Santuario, Peñol (Antioquia), Santa Rosa de Cabal (Risaralda), Ocaña (Norte de Santander), La Argelia, Tuluá, Toro, Pradera, Restrepo, El Dovio, Palmira (Valle del Cauca), Cabrera (Cundinamarca), Montenegro y Quimbaya (Quindío). El anterior comportamiento se registró en los 29 mercados en los que se vendió.

| Producto | Mercados* | | |
|---|---|---|---|
| | Total | Bajó | Subió |
| Pepino cohombro | 41 | 40 | 1 |
| Tomate chonto | 29 | 29 | 0 |
| Remolacha | 28 | 28 | 0 |
| Cebolla cabezona blanca | 29 | 28 | 1 |
| Zanahoria | 27 | 27 | 0 |
| Repollo blanco | 32 | 29 | 3 |
| Frijol verde cargamanto | 23 | 23 | 0 |
| Ahuyama | 28 | 24 | 4 |
| Apio | 33 | 26 | 6 |
| Habichuela | 41 | 29 | 12 |
| Cebolla junca | 19 | 16 | 3 |
| Frijol verde en vaina | 17 | 15 | 2 |
| Cebolla cabezona roja | 14 | 13 | 1 |
| Lechuga Batavia | 41 | 15 | 26 |
| Ajo importado | 27 | 4 | 23 |
| Arveja verde en vaina | 33 | 5 | 28 |

Fuente: DANE, SIPSA

En contraste, se registró un alza las cotizaciones de la arveja verde en vaina, el ajo importado y la

lechuga Batavia.

Subió la cotización de la arveja verde en vaina en 28 de los 33 mercados donde se ofreció. Lo anterior se debió a la reducción de la oferta de producto de primera calidad oriunda de Madrid, (Cundinamarca), El Santuario, Marinilla, El Carmen de Viboral, La Unión, La Ceja (Antioquia), Pamplona, Mutiscua (Norte de Santander), Hobo (Huila), Pasto e Ipiales (Nariño) donde los cultivos están pasando por un período de recesión productiva. En Bogotá el aumento fue del 19,69% y el kilo se negoció a $4.882.

## FRUTAS FRESCAS

En noviembre, en comparación con octubre, cayeron las cotizaciones mayoristas del tomate de árbol, el mango Tommy, el limón Tahití, la piña gold, la papaya Maradol y la patilla.

**Gráfico 4. Producto a la baja (tomate de árbol)**
**Noviembre 2024 – 2025**

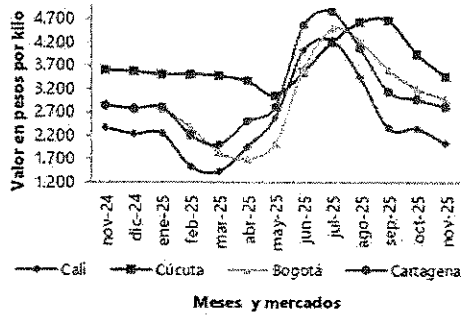
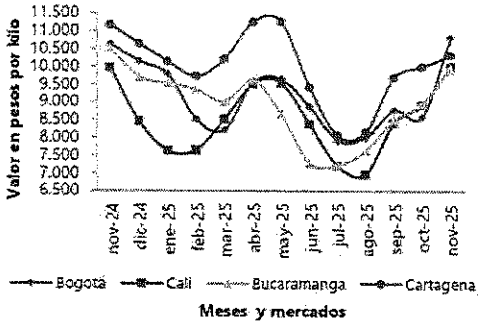



**Gráfico 5. Producto al alza (aguacate papelillo)**
**Noviembre 2024 – 2025**




**Fuente:** DANE, SIPSA

Por cuarto mes consecutivo cayó la cotización del tomate de árbol, esta vez en 39 de los 45 mercados en que se comercializó. Este comportamiento obedeció a la salida de cosechas en San Bernardo, Pasco, Silvania (Cundinamarca), La Unión, Sonsón, El Santuario, Yarumal, La Ceja, Santo Domingo, Santa Rosa de Osos (Antioquia), Aguadas (Caldas), (Antioquia), Ramiriquí, Tibaná y Jenesano (Boyacá). En Cali se presentó la mayor reducción con 13,36%, ofreciéndose el kilo a $2.030 en noviembre.

Descendió el precio del mango Tommy por segundo mes consecutivo ante el buen momento productivo por el que están pasando los cultivos en La Mesa, Tocaima, Anapoima, Anolaima, Apulo (Cundinamarca), Prado, Suárez y Espinal (Tolima). Lo anterior se registró en los 32 mercados donde se vendió este mes. En Medellín el kilo se negoció a $2.013, un 50,50% menos que en el mes

anterior.

| Producto | Mercados* | | |
|---|---|---|---|
| | Total | Bajó | Subió |
| Tomate de árbol | 45 | 39 | 6 |
| Mango Tommy | 32 | 32 | 0 |
| Limón Tahití | 31 | 31 | 0 |
| Piña gold | 31 | 27 | 4 |
| Papaya Maradol | 25 | 23 | 1 |
| Patilla | 25 | 23 | 2 |
| Maracuyá | 29 | 24 | 4 |
| Granadilla | 25 | 22 | 3 |
| Limón común | 25 | 21 | 4 |
| Uva Isabela | 26 | 21 | 4 |
| Curuba | 19 | 16 | 3 |
| Kiwi | 19 | 3 | 15 |
| Pera importada | 31 | 9 | 21 |
| Lulo | 37 | 11 | 26 |
| Manzana royal gala importada | 29 | 5 | 22 |
| Manzana roja importada | 32 | 6 | 24 |
| Guayaba pera | 37 | 7 | 29 |
| Melón Cantalup | 24 | 0 | 24 |
| Aguacate papelillo | 29 | 2 | 27 |

Fuente: DANE, SIPSA

En cambio, en noviembre en comparación con octubre, subieron los precios mayoristas del aguacate papelillo, el melón Cantalup y la guayaba pera.

Se incrementaron las cotizaciones del aguacate papelillo por el bajo nivel de ingreso de la fruta desde Gigante, Guadalupe, La Plata (Huila), Fresno, Falan, Rovira, San Sebastián de Mariquita (Tolima), Lejanías, Mesetas, El Castillo, El Dorado (Meta) y Armenia (Quindío). Lo anterior se registró en 27 de los 29 mercados en los que se comercializó este mes. En Bogotá el kilo se negoció a $10.808, un 26,13% más que en el mes anterior.

**TUBÉRCULOS, RAÍCES Y PLÁTANOS.** En noviembre, frente a octubre, subieron los precios mayoristas de las papas Capira, única, parda pastusa y superior, el plátano hartón verde y la yuca ICA.

**Gráfico 6. Producto al alza (papa capira)**
**Noviembre 2024 – 2025**

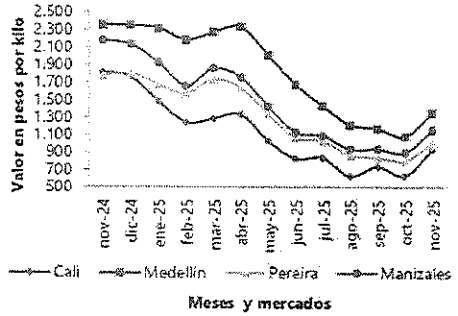
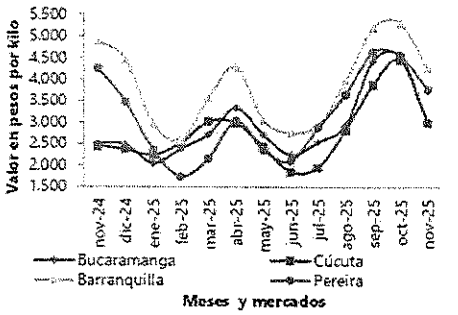



**Gráfico 7. Producto a la baja (papa criolla limpia)**
**Noviembre 2024 – 2025**




**Fuente:** DANE, SIPSA

Aumentaron los precios mayoristas de la papa capira y esto se registró en 27 de los 28 mercados donde se vendió. Según los comerciantes, llegó menor cantidad de primera calidad ante la reducción de la recolección en Marinilla, El Santuario, La Unión, Sonsón (Antioquia), Córdoba, Pupiales e Ipiales (Nariño).

Así mismo, subieron las cotizaciones mayoristas del plátano hartón verde en 30 de los 37 mercados donde se vendió, por la terminación de las cosechas en Tierralta, Moñitos, Lorica, Los Córdobas (Córdoba), Tame, Saravena (Arauca), Villanueva, Yopal, Tauramena (Casanare), San Juan de Urabá, Turbo (Antioquia), Acevedo (Huila), Armenia (Quindío), Líbano, Rovira (Tolima) y Belalcázar (Caldas). En Cali el kilo se negoció a $2.202, un 17,69% más que en el mes anterior.

| Producto | Mercados* | | |
|---|---|---|---|
| | Total | Bajó | Subió |
| Papa capira | 28 | 1 | 27 |
| Plátano hartón verde | 37 | 7 | 30 |
| Papa única | 22 | 0 | 22 |
| Papa parda pastusa | 15 | 0 | 15 |
| Papa superior | 14 | 0 | 14 |
| Yuca ICA | 16 | 4 | 11 |
| Papa rubí | 6 | 0 | 6 |
| Ñame espino | 4 | 4 | 0 |
| Yuca criolla | 14 | 9 | 5 |
| Arracacha amarilla | 20 | 13 | 7 |
| Papa criolla sucia | 8 | 8 | 0 |
| Papa criolla limpia | 43 | 43 | 0 |

Fuente: DANE - SIPSA

En contraste, cayeron los precios de la papa criolla limpia, la arracacha amarilla, la yuca criolla y el ñame espino.

En el caso de la papa criolla limpia, por ejemplo, esta vez el descenso se dio en los 43 mercados donde se vendió. Según los comerciantes, hubo un mayor ingreso gracias al buen momento productivo por el que están pasando los cultivos establecidos en El Carmen de Viboral, El Santuario, La Unión (Antioquia), Simijaca, Ubaque, Une, Chipaque, El Rosal (Cundinamarca), Silos (Norte de Santander), Santa Rosa de Viterbo, Belén, Ventaquemada (Boyacá), Pasto, Túquerres, Puerres, Ipiales e Iles (Nariño). En Bucaramanga el kilo se negoció a $3.028, un 33,29% menos que en el mes anterior

**GRANOS Y CEREALES:**

En noviembre, frente a octubre, bajaron las cotizaciones de la lenteja y la arveja verde importadas y el arroz de primera.

| Producto | Mercados* | | |
|---|---|---|---|
| | Total | Bajó | Subió |
| Lenteja importada | 36 | 29 | 7 |
| Arveja verde seca importada | 26 | 17 | 5 |
| Arroz de primera | 33 | 20 | 10 |
| Arroz excelso | 10 | 8 | 2 |
| Maíz amarillo cáscara | 9 | 1 | 8 |
| Fríjol bolón | 10 | 1 | 9 |

Fuente: DANE, SIPSA

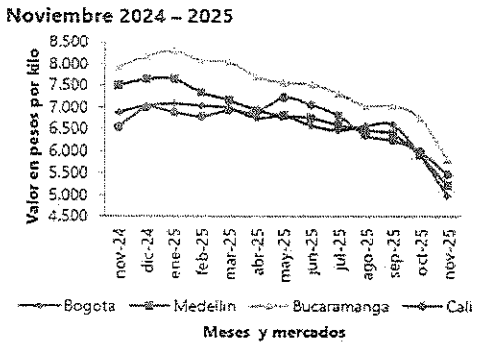
Sigue bajando el precio mayorista de la lenteja importada, esta vez en 29 de los 36 mercados donde se negoció. Según los comerciantes, hubo buena disponibilidad de este producto canadiense. En Bogotá el kilo se negoció a $4.980, un 15,85% menos que en el mes anterior.

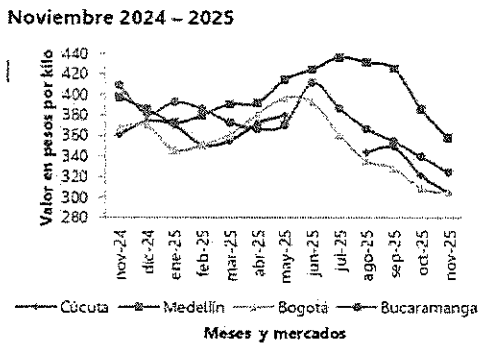
**LÁCTEOS Y HUEVOS:** En noviembre, frente a octubre, bajaron los precios mayoristas de los huevos rojos B, A y extra y el queso costeño.

| Producto | Mercados* | | |
|---|---|---|---|
| | Total | Bajó | Subió |
| Huevo rojo B | 12 | 11 | 1 |
| Huevo rojo A | 24 | 14 | 8 |
| Huevo rojo extra | 15 | 10 | 4 |
| Queso costeño | 24 | 15 | 9 |
| Queso cuajada | 17 | 3 | 13 |

Fuente: DANE, SIPSA

En el caso del huevo rojo B, por ejemplo, el descenso en el precio se registró en 11 de los 12 mercados donde se negoció. Lo anterior se debió a la mayor presencia de este tipo de huevo oriundo de El Santuario, San Pedro de los Milagros, El Carmen de Viboral (Antioquia), Los Patios, Chinácota (Norte de Santander) y Pueblo Nuevo (Córdoba). En Medellín la unidad se comercializó a $358, 7,25% menos que en octubre.



## CARNES Y PESCADOS

En noviembre, comparado con octubre, aumentaron las cotizaciones mayoristas de algunos cortes de carne de res, como la punta de anca, el morrillo y la bola de pierna.

| Producto | Mercados* | | |
|---|---|---|---|
| | Total | Bajó | Subió |
| Carne de res, punta de anca | 27 | 3 | 22 |
| Carne de res, morrillo | 21 | 2 | 18 |
| Carne de res, bola de pierna | 28 | 5 | 20 |
| Carne de res, lomo fino | 25 | 5 | 18 |
| Carne de res, bola de brazo | 20 | 3 | 15 |
| Carne de res, chatas | 25 | 7 | 17 |
| Carne de res, costilla | 24 | 6 | 15 |
| Carne de res, falda | 22 | 6 | 15 |
| Carne de res, murillo | 14 | 2 | 11 |
| Carne de cerdo, brazo sin hueso | 22 | 6 | 14 |
| Carne de res, centro de pierna | 20 | 5 | 13 |
| Carne de cerdo, tocino papada | 14 | 10 | 3 |
| Bagre rayado entero fresco | 11 | 9 | 2 |
| Tilapia roja entera fresca | 16 | 12 | 4 |

Fuente: DANE, SIPSA

Se incrementó el precio mayorista de la punta de anca de res en 22 de los 27 mercados donde se negoció. Según los comerciantes, este comportamiento estuvo asociado a la mayor demanda de este tipo de corte; ingresó producto desde Córdoba y Antioquia. En Cúcuta el kilo se transó a $35.250, 2,27% más que en octubre.

## SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y ABASTECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO COMPONENTE DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS (SIPSA_A)

La participación en la cantidad total del acopio de los alimentos para el mes de noviembre la lidera la central de Corabastos en Bogotá con un 29,78%; seguida de la Central Mayorista de Antioquia en Medellín con el 15,13%; Centroabastos en Bucaramanga con un 6,54% y Barranquillita en Barranquilla con 5,86% en el total de las treinta y dos centrales que abarca el SIPSA_A.

## MEDELLÍN- CENTRAL MAYORISTA DE ANTIOQUIA

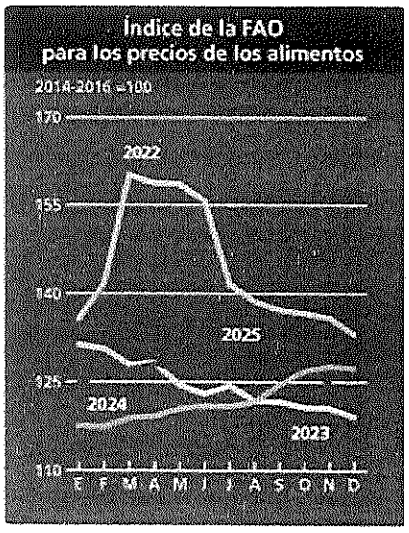
En la Central Mayorista de Antioquia el abastecimiento de alimentos aumentó 4,52%, al alcanzar un ingreso de 49.815 Toneladas en la primera quincena de diciembre, 2.155 t más respecto a la misma quincena del periodo anterior.

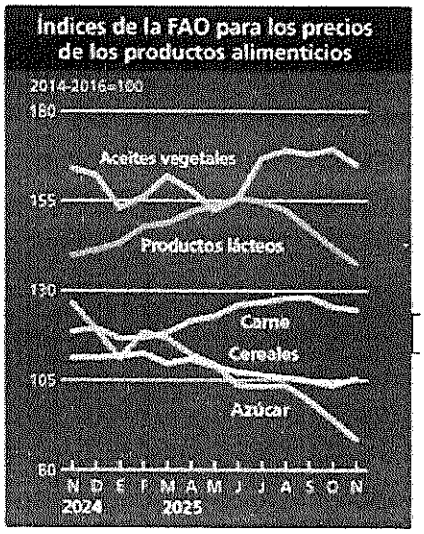
La categoría de otros grupos fue la que más incrementó el acopio con un 18,67%, como resultado de la mayor entrada de arroz, sal yodada, cervezas, aceites, panela, fríjol, maíz amarillo, agua envasada, harinas y azúcar, principalmente. Contrariamente, los tubérculos, raíces y plátanos disminuyeron 4,54%, como consecuencia de la reducción en los inventarios de papas capira y nevada, y plátanos. Posteriormente, las frutas tuvieron una caída de 4,04%, debido al descenso en el ingreso de guayaba pera, naranja Valencia y/o Sweet, manzana importada, mandarina Oneco, patilla, mangos, papaya Tainung, lulo y granadilla, especialmente. Finalmente, el suministro de las verduras y hortalizas

decreció 2,53%, a causa de las menores existencias de alimentos como tomate chonto, ajo, repollo, cebolla cabezona blanca, pimentón, habichuela, chócolo mazorca, remolacha, fríjol verde y cilantro

## ÍNDICE DE PRECIOS DE LOS ALIMENTOS DE LA FAO

Se situó en un promedio de 125,1 puntos en noviembre de 2025, con una disminución de 1,5 puntos (un 1,2 %) respecto del nivel revisado de octubre, de 126,6 puntos, lo que representa la tercera disminución mensual consecutiva. Los descensos en los índices de precios de los productos lácteos, la carne, el azúcar y los aceites vegetales compensaron el aumento del índice relativo a los cereales. En general, el índice de precios de los alimentos se ubicó 2,6 puntos (un 2,1 %) por debajo de su nivel de noviembre de 2024 y se mantuvo 35,2 puntos (un 21,9 %) por debajo del máximo alcanzado en marzo de 2022.




## ÍNDICE DE PRECIOS DE LOS CEREALES DE LA FAO

Registró en noviembre un promedio de 105,5 puntos, esto es, 1,9 puntos (un 1,8 %) más que en octubre, pero aun así siguió estando 5,9 puntos (un 5,3 %) por debajo del nivel alcanzado el año anterior. Pese a la situación en general cómoda de la oferta y los informes sobre buenas cosechas en la Argentina y Australia, los precios mundiales del trigo subieron un 2,5 % en noviembre, si bien desde los niveles alcanzados por última vez en el primer semestre de 2020. Los mercados del trigo se vieron impulsados por el posible interés de China en los suministros procedentes de los Estados Unidos de América, la preocupación por la continuación de las hostilidades en la región del Mar Negro y las expectativas de una reducción de la siembra en la Federación de Rusia. Los precios internacionales del maíz también subieron en noviembre, respaldados por la firme demanda de suministros brasileños y los informes acerca de las precipitaciones que estaban dificultando el trabajo de campo en la

Argentina y el Brasil. Los precios mundiales de la cebada y el sorgo también aumentaron, y los precios de todos los cereales principales se vieron influidos por el alza de los precios de la soja. Por el contrario, el índice de precios de la FAO para todos los tipos de arroz disminuyó un 1,5 % en noviembre, ya que las cosechas de los cultivos principales en los países exportadores del hemisferio norte y la atonía de la demanda de importaciones mantuvieron las cotizaciones de arroz índica y aromático sometidas a una presión a la baja.

**ÍNDICE DE PRECIOS DE LOS ACEITES VEGETALES DE LA FAO**

Se situó en un promedio de 165,0 puntos en noviembre, con lo que registró un descenso de 4,4 puntos (un 2,6 %) desde octubre y alcanzó el nivel más bajo en cinco meses. Esta disminución obedeció a la bajada de los precios de los aceites de palma, colza y girasol, que compensó con creces el ligero aumento de las cotizaciones del aceite de soja. Los precios internacionales del aceite de palma registraron una caída en noviembre, lo que dio lugar a descuentos respecto de los aceites competidores, en gran medida debido a que la producción en Malasia fuera mayor de lo previsto. Por otra parte, tras varios meses consecutivos de aumento, los precios del aceite de colza se redujeron como consecuencia de las perspectivas positivas sobre la producción mundial, mientras que las cotizaciones del aceite de girasol disminuyeron ante el aumento estacional de los suministros procedentes de la región del Mar Negro. Los precios mundiales del aceite de soja se mantuvieron estables y subieron ligeramente, al verse respaldados principalmente por la firme demanda del sector del biodiésel, en especial en el Brasil. La caída de los precios del petróleo crudo también contribuyó a la bajada de los precios mundiales de los aceites vegetales.

**ÍNDICE DE PRECIOS DE LA CARNE DE LA FAO**

Registró en noviembre un promedio de 124,6 puntos, esto es, 1,0 puntos (un 0,8 %) menos que su valor revisado de octubre, al tiempo que se mantuvo 5,8 puntos (un 4,9 %) por encima del nivel de hace un año. El descenso mensual siguió obedeciendo a la bajada de los precios de las carnes de cerdo y aves de corral, mientras que las cotizaciones de la carne de bovino se mantuvieron en general estables y los precios de la carne de ovino aumentaron. Las cotizaciones de la carne de aves de corral cayeron a raíz de la disminución de los valores para la exportación en el Brasil en un contexto de abundancia de suministros exportables y mayor competencia mundial. Esta caída se vio agravada por los esfuerzos por recuperar la cuota de mercado tras levantarse las prohibiciones comerciales en relación con la gripe aviar altamente patógena impuestas por los principales países importadores, entre ellos China, que eliminó sus restricciones a principios de noviembre. Los precios de la carne de cerdo también se redujeron, fundamentalmente a causa de la bajada de las cotizaciones en la Unión Europea (UE) ante la abundancia de suministros y la atonía de la demanda, en particular por parte de China, tras la introducción de derechos de importación a principios de septiembre. Por otra parte, la eliminación de los aranceles para las importaciones de carne de bovino en los Estados Unidos de América atenuó la presión al alza sobre los precios, especialmente de los productos australianos, ya que los principales países exportadores trataron de mantener su competitividad, lo que dejó los precios mundiales de la carne de bovino prácticamente estables. Por el contrario, los precios de la carne de ovino aumentaron como resultado de la sólida demanda mundial de importaciones.

## ÍNDICE DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS LÁCTEOS DE LA FAO

se situó en noviembre en un promedio de 137,5 puntos, esto es, 4,4 puntos (un 3,1 %) menos que en octubre y 2,4 puntos (un 1,7 %) por debajo del valor alcanzado hace un año. Los precios internacionales de los productos lácteos cayeron por quinto mes consecutivo, registrándose descensos respecto de todos los productos lácteos principales. La reducción continua obedeció al aumento de la producción lechera y a la abundancia de suministros para la exportación en las principales regiones productoras, respaldada por las amplias existencias de mantequilla y leche desnatada en polvo en la UE y el aumento estacional de la producción en Nueva Zelandia. La demanda más baja de importaciones de leche en polvo en algunas partes de Asia también deprimió los precios. La mantequilla y la leche entera en polvo registraron los descensos más acusados, impulsados por una mayor disponibilidad de exportaciones y una competencia más fuerte entre los principales países proveedores, mientras que los precios de la leche desnatada en polvo descendieron solo moderadamente en un contexto de abundancia de suministros y escaso interés de los países compradores. Los precios del queso fueron los que menos disminuyeron, ya que los suministros por lo general suficientes tanto en la UE como en Oceanía se vieron compensados parcialmente por la firme demanda de los mercados de Asia y el Cercano Oriente; aun así, el índice de precios del queso se mantuvo cerca de un 10 % por encima del nivel alcanzado el año anterior

## ÍNDICE DE PRECIOS DEL AZÚCAR DE LA FAO

Registró en noviembre un promedio de 88,6 puntos, esto es, 5,5 puntos (un 5,9 %) menos que en octubre y 37,9 puntos (un 29,9 %) por debajo del nivel de hace un año, lo que representa el tercer descenso mensual consecutivo y el nivel más bajo desde diciembre de 2020 por segundo mes consecutivo. Las expectativas de abundantes suministros de azúcar en el mundo durante la campaña en curso siguieron presionando a la baja los precios. En las principales regiones meridionales de cultivo del Brasil, la producción de azúcar se mantuvo fuerte pese a la desaceleración estacional de la molienda de caña de azúcar y el menor uso de la caña de azúcar para la producción de azúcar. El buen inicio prematuro de la campaña de cosecha de 2025/26 en la India y las perspectivas favorables de las cosechas en Tailandia reforzaron aún más las perspectivas positivas de la oferta mundial de azúcar y contribuyeron a la presión a la baja sobre los precios.




## COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN ANUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

## VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de noviembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,30% en comparación con noviembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,65%), Educación (7,36%), Salud (6,88%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,46%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,74%) y por último, Transporte (5,33%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,30%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,29%), Bienes y servicios diversos (4,79%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,50%), Prendas de vestir y calzado (2,00%), Información y comunicación (1,09%) y por último, Recreación y cultura (0,57%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Noviembre 2024 - 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,49 | 6,41 | 0,60 | 7,65 | 0,84 |
| Educación | 4,41 | 10,62 | 0,41 | 7,36 | 0,30 |
| Salud | 1,71 | 5,63 | 0,09 | 6,88 | 0,12 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 5,83 | 0,10 | 6,46 | 0,11 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 2,54 | 0,45 | 5,74 | 1,07 |
| Transporte | 12,93 | 5,95 | 0,68 | 5,33 | 0,71 |
| TOTAL | 100,00 | 5,20 | 5,20 | 5,30 | 5,30 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 23,12 | 7,25 | 2,22 | 5,29 | 1,65 |
| Bienes y servicios diversos | 5,96 | 3,68 | 0,26 | 4,79 | 0,25 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 2,25 | 0,09 | 3,50 | 0,14 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,88 | 2,32 | 0,07 | 2,00 | 0,06 |
| Información y comunicación | 4,93 | -1,01 | -0,05 | 1,09 | 0,03 |
| Recreación y cultura | 5,79 | 0,73 | 0,02 | 0,57 | 0,02 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,27 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

## VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL AÑO CORRIDO

En noviembre de 2025 en comparación con octubre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,23%), suministro de agua (1,26%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,32%), carne de res y derivados (0,95%), arriendo efectivo (0,21%), combustibles para vehículos (0,53%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,61%), papas (4,18%), vehículo particular nuevo o usado (0,48%) y productos farmacéuticos y dermatológicos (0,93%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-5,22%), tomate (- 16,93%), cebolla (-9,83%), zanahoria (-21,04%) y hortalizas y legumbres frescas (-3,24%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Noviembre 2025**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Arriendo imputado | 0,23 | 0,03 |
| Suministro de agua | 1,26 | 0,01 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 0,32 | 0,02 |
| Carne de res y derivados | 0,95 | 0,02 |
| Arriendo efectivo | 0,21 | 0,02 |
| Combustibles para vehículos | 0,53 | 0,02 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 0,61 | 0,01 |
| Papas | 4,18 | 0,01 |
| Vehículo particular nuevo o usado | 0,48 | 0,01 |
| Productos farmacéuticos y dermatológicos | 0,93 | 0,01 |

**Fuente**: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

- **COMBUSTIBLE**

Desde el 1 de enero de 2026 rige un nuevo ajuste en los precios de la gasolina corriente y el diésel, Acpm, de acuerdo con la actualización divulgada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, Creg, que se aplica en las estaciones de servicio del país con diferencias entre ciudades asociadas a los costos de transporte, logística y distribución.

El incremento promedio a nivel nacional fue de $90 por galón en gasolina y de $99 por galón en Acpm, lo que llevó el precio promedio en las 13 principales ciudades a $16.057 por galón para la gasolina corriente y a $10.984 para el diésel.

Con este ajuste, Villavicencio ($16.591), Cali ($16.502) y Bogotá ($16.491) figuran entre las ciudades con los valores más altos de gasolina, seguidas por Manizales ($16.466), Pereira ($16.439) y Medellín ($16.412), mientras que los precios más bajos se registran en Pasto ($14.247) y Cúcuta ($14.400).

En el caso del ACPM, Cali ($11.424), Villavicencio ($11.376), Pereira ($11.363) y Manizales ($11.349) presentan las tarifas más elevadas, en contraste con Cúcuta ($9.032) y Pasto ($10.338), que continúan mostrando los menores valores; en Bogotá el galón quedó en $11.276 y en Medellín en $11.301.

https://www.larepublica.co/economia/conozca-los-nuevos-precios-de-la-gasolina-y-el-acpm-que-rigen-desde-enero-de-2026-4299356

**SUBE EL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES DESDE ESTE JUEVES 1 DE ENERO DE 2026**

| | Gasolina MC ($/gal) | ACPM ($/gal) |
|---|---|---|
| Bogotá | $16.491 | $11.276 |
| Medellín | $16.412 | $11.301 |
| Cali | $16.502 | $11.424 |
| Barranquilla | $16.126 | $10.951 |
| Cartagena | $16.083 | $10.916 |
| Montería | $16.333 | $11.166 |
| Bucaramanga | $16.248 | $11.025 |
| Villavicencio | $16.591 | $11.376 |
| Pereira | $16.439 | $11.363 |
| Manizales | $16.466 | $11.349 |
| Ibagué | $16.407 | $11.267 |
| Pasto | $14.247 | $10.338 |
| Cúcuta | $14.400 | $9.032 |
| Promedio PVP precio (13 ciudades principales) | $16.057 | $10.984 |

Fuente: Gobierno Nacional con UPME

- **PERSPECTIVA TÉCNICA:**

Los productos alimentario, el desarrollo de este sector tan diverso y amplio, la comercialización y la producción en el mercado permiten fomentar políticas claras, efectivas de seguimiento y control que generen mecanismos e instrumentos marco a mediano y largo plazo, acortando para su ejecución, venta y distribución de oportunidades tanto para el ciudadano vulnerable como para el país, en concordancia con calidad y eficiencia, transparencia y distribución equitativa del bienestar social de la población Colombiana. Adicional a esto desde la entrada en vigor de la reforma tributaria algunos de los productos que pertenecen a esta están gravados con el IVA del 19% tales como productos de mar, aceites, muebles para el hogar y electrodomésticos entre otros. El bien o servicio que pretende adquirir el Municipio de ANDES – Antioquia hace parte de la cultura alimentaria del país y se comercializa desde el sector agrario, por lo tanto, se encuentran disponibles en el mercado Nacional. La determinación de los aspectos relacionados con el precio promedio y los oferentes en el mercado nacional y/o local que están en capacidad de suministrar los bienes requeridos fueron tomados a partir de los precios históricos y estudios actuales, obtenidos así el promedio de mercado y el presupuesto Oficial.

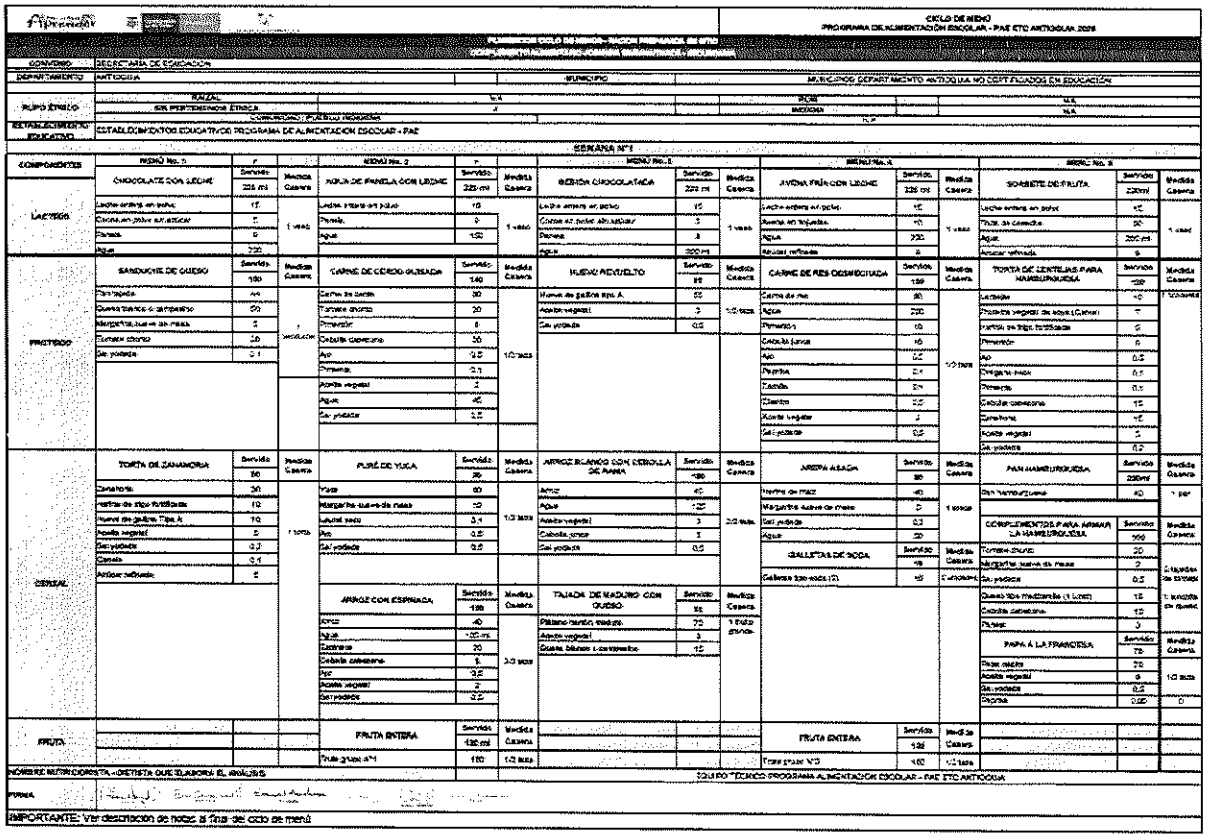
Teniendo en cuenta los fines constitucionales que se buscan satisfacer con la presente contratación que tiene como objeto "Realizar actividades operativas, logísticas y de prestación del servicio para la ejecución del programa de alimentación escolar (PAE), a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes con matrícula oficial del municipio de Andes, vigencia 2026, se tomó como referencia para el análisis del sector la información suministrada por los proveedores en procesos anteriores relacionados con el objeto, y procesos de contratación de otras entidades y el valor de la ración alimentaria está dado por los valores asignados por la Gobernación de Antioquia en el Convenio Interadministrativo N°26AS151F2495.

| ENTIDAD | NÚMERO DE PROCESO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE TUTA<br>2026 | MT-ESAL-002-2026 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGUN CONVENIO 3408 DE 2025 CON LOS TERMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2026 | $1.181.171.900 |
| MUNICIPIO DE ITUANGO<br>2026 | CA-002-2026 | IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE- PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO - ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026 | $ 2.615.192.993,88 |
| MUNICIPIO DE REMEDIOS<br>2026 | SECD-023-2026 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE RACIONES PREPARADAS DE TIPO COMPLEMENTO ALIMENTARIO DE ACUERDO A LAS MINUTAS AUTORIZADAS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, ATRAVES DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL REGISTRADOS EN EL SIMAT QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA | $ 5.165.817.900 |
| GOBERNACIÓN DEL CAUCA<br>2025 | DC-SED-CD-458-2025 | EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN LA MATRICULA OFICIAL SIMAT, DE LAS | $ 821.805.300 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES UBICADOS EN TERRITORIOS INDIGENAS O QUE ATIENDAN POBLACION MAYORITARIAMENTE INDIGENA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACION DEPARTAMENTO DEL CAUCA, | |
| MUNICIPIO DE CACERES<br><br>2025 | CA - 006 - 2025 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL | $ $4.420.048.142 |

El objeto a contratar debe estar alineado con la resolución 00335 de 2021, cumpliendo específicamente los lineamientos de la ración preparada en sitio y cumpliendo con el ciclo de menú que establece la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

## FICHA DE MINUTA



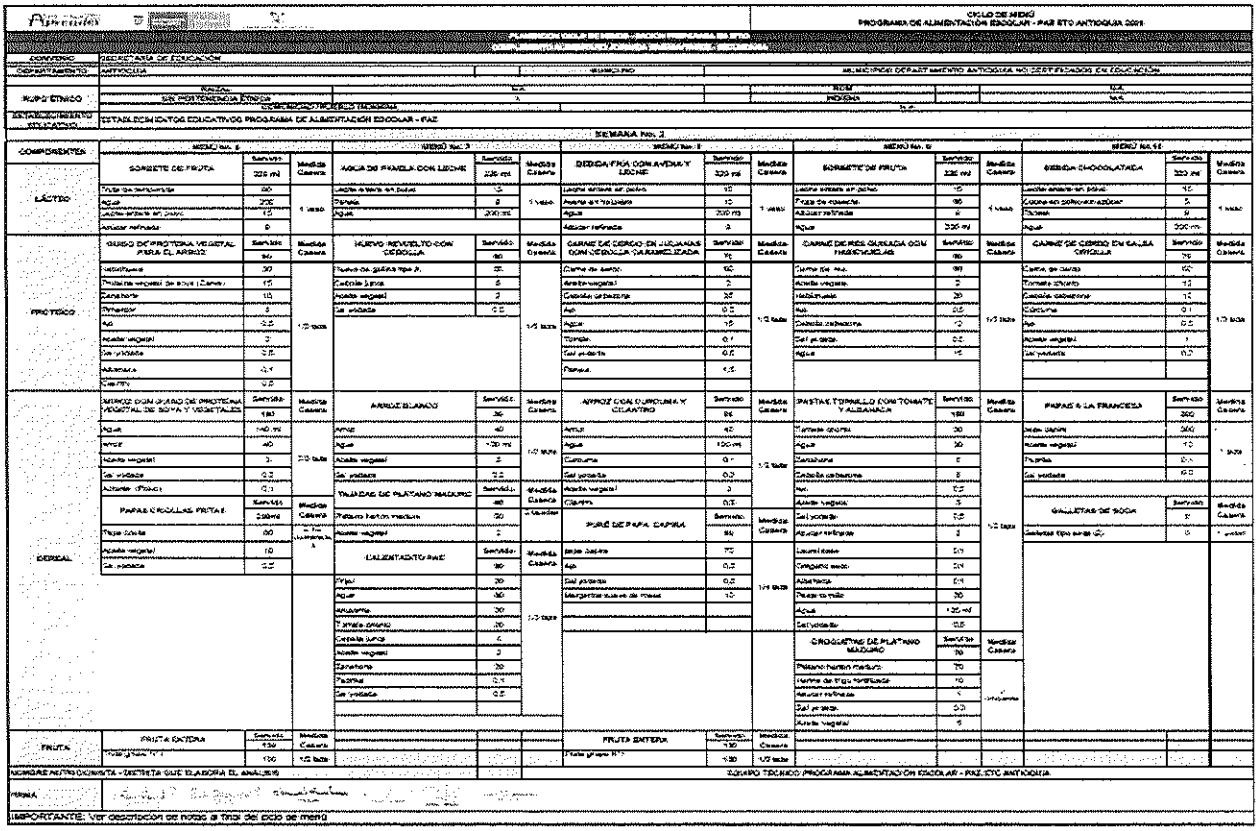
CICLO DE MENÚ
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE ETC ANTIOQUIA 2026

CONVENIO: SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA — MUNICIPIO: MUNICIPIO DEPARTAMENTO ANTIOQUIA NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN
RURAL: SIN PERTENENCIA ETNICA — ZONA: N/A — SEDE: N/A
PUEBLO ETNICO: NO PERTENENCIA ETNICA — JORNADA: N/A
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE

SEMANA N°1

| COMPONENTES | MENÚ No. 1 | Servido | Medida Casera | MENÚ No. 2 | Servido | Medida Casera | MENÚ No. 3 | Servido | Medida Casera | MENÚ No. 4 | Servido | Medida Casera | MENÚ No. 5 | Servido | Medida Casera |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LACTEOS | CHOCOLATE CON LECHE | 225 ml | | AGUA DE PANELA CON LECHE | 225 ml | | BEBIDA CHOCOLATADA | 225 ml | | AVENA FRÍA CON LECHE | 225 ml | | SORBETE DE FRUTA | 230ml | |
| | Leche entera en polvo | 17 | 1 vaso | Leche entera en polvo | 10 | 1 vaso | Leche entera en polvo | 15 | 1 vaso | Leche entera en polvo | 45 | 1 vaso | Leche entera en polvo | 45 | 1 vaso |
| | Chocolate polvo azucarado | 5 | | Panela | 5 | | Cocoa al polvo azucarada | 3 | | Avena en hojuelas | 10 | | Pulpa de Corozo | 50 | |
| | Panela | 5 | | Agua | 150 | | Panela | 8 | | Agua | 200 | | Agua | 200 ml | |
| | Agua | 200 | | | | | Agua | 200 ml | | Azucar refinada | 5 | | Azucar refinada | 5 | |
| PROTEICO | SANDUCHE DE QUESO | Servido 180 | Medida Casera | CARNE DE CERDO GUISADA | Servido 140 | Medida Casera | HUEVO REVUELTO | Servido 95 | Medida Casera | CARNE DE RES DESMECHADA | Servido 139 | Medida Casera | TORTA DE LENTEJAS PARA HAMBURGUESA | Servido 120 | Medida Casera |
| | Pan tajado | 4/4 | 1 sandwich | Carne de cerdo | 80 | 1/2 taza | Huevo de gallina tipo A | 55 | 1/2 taza | Carne de res | 80 | 1/2 taza | Lentejas | 40 | 1 Volante |
| | Queso fresco o campesino | 50 | | Tomate chonto | 20 | | Aceite vegetal | 3 | | Agua | 200 | | Proteina vegetal de soya (Concen) | 7 | |
| | Margarina suave en masa | 5 | | Pimenton | 6 | | Sal yodada | 0.5 | | Pimenton | 10 | | Harina de trigo fortificada | 6 | |
| | Tomate chonto | 20 | | Cebolla cabezona | 20 | | | | | Cebolla junca | 10 | | Pimenton | 6 | |
| | Sal yodada | 0.1 | | Ajo | 0.5 | | | | | Ajo | 0.5 | | Ajo | 0.5 | |
| | | | | Perejil | 0.1 | | | | | Perejil | 0.1 | | Oregano seco | 0.1 | |
| | | | | Aceite vegetal | 3 | | | | | Tomillo | 0.1 | | Pimenton | 0.5 | |
| | | | | Agua | 40 | | | | | Cilantro | 0.5 | | Cebolla cabezona | 15 | |
| | | | | Sal yodada | 0.5 | | | | | Aceite vegetal | 3 | | Zanahoria | 15 | |
| | | | | | | | | | | Sal yodada | 0.5 | | Aceite vegetal | 3 | |
| | | | | | | | | | | | | | Sal yodada | 0.2 | |
| CEREAL | TORTA DE ZANAHORIA | Servido 90 | Medida Casera | PURÉ DE YUCA | Servido 35 | Medida Casera | ARROZ BLANCO CON CEBOLLA DE RAMA | Servido 180 | Medida Casera | AREPA ASADA | Servido 80 | Medida Casera | PAN HAMBURGUESA | Servido 230ml | Medida Casera |
| | Zanahoria | 30 | 1 torta | Yuca | 60 | 1/2 taza | Arroz | 40 | 2/3 taza | Harina de maiz | 40 | 1 arepa | Pan hamburguesa | 40 | 1 pan |
| | Harina de trigo fortificada | 10 | | Margarina suave de mesa | 10 | | Agua | 120 | | Margarina suave de mesa | 5 | | | | |
| | Huevo de gallina Tipo A | 10 | | Leche seca | 3.1 | | Aceite vegetal | 3 | | Sal yodada | 0.3 | | COMPLEMENTOS PARA ARMAR LA HAMBURGUESA | Servido 100 | Medida Casera |
| | Aceite vegetal | 5 | | Ajo | 0.5 | | Cebolla junca | 5 | | Agua | 20 | | | | |
| | Sal yodada | 0.7 | | Sal yodada | 0.5 | | Sal yodada | 0.5 | | GALLETAS DE SODA | Servido 15 | Medida Casera | Tomate chonto | 20 | |
| | Canela | 0.1 | | | | | | | | Galletas tipo soda (2) | 15 | 2 unidades | Margarina suave de mesa | 2 | 1 rodaja de 2/3 taza |
| | Anibar refinado | 5 | | | | | | | | | | | Sal yodada | 0.2 | |
| | | | | ARROZ CON ESPINACA | Servido 180 | Medida Casera | TAJADA DE MADURO CON QUESO | Servido 95 | Medida Casera | | | | Queso tipo mozzarella (1 Lonc) | 15 | 1 rodaja de queso |
| | | | | Arroz | 40 | 2/3 taza | Platano maduro verde | 70 | 1 fruta grande | | | | Cebolla cabezona | 15 | |
| | | | | Aceite vegetal | 3 | | Aceite vegetal | 3 | | | | | Pimenton | 3 | |
| | | | | Cebolla cabezona | 5 | | Queso blanco Lonchamba | 15 | | | | | PAPA A LA FRANCESA | Servido 75 | Medida Casera |
| | | | | Ajo | 0.2 | | | | | | | | Papa criolla | 75 | |
| | | | | Aceite vegetal | 2 | | | | | | | | Aceite vegetal | 5 | 1/2 taza |
| | | | | Sal yodada | 0.2 | | | | | | | | Sal yodada | 0.2 | |
| | | | | | | | | | | | | | Pimenton | 0.05 | 0 |
| FRUTA | | | | FRUTA ENTERA | Servido 130 ml | Medida Casera | | | | FRUTA ENTERA | Servido 130 | Medida Casera | | | |
| | | | | Fruta grupo A1 | 150 | 1/2 taza | | | | Fruta grupo V3 | 150 | 1/2 taza | | | |

NOMBRE NUTRICIONISTA - DIETISTA QUE ELABORA EL ANALISIS: EQUIPO TÉCNICO PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE ETC ANTIOQUIA
FIRMA:
IMPORTANTE: Ver descripción de notas a final de ciclo de menú



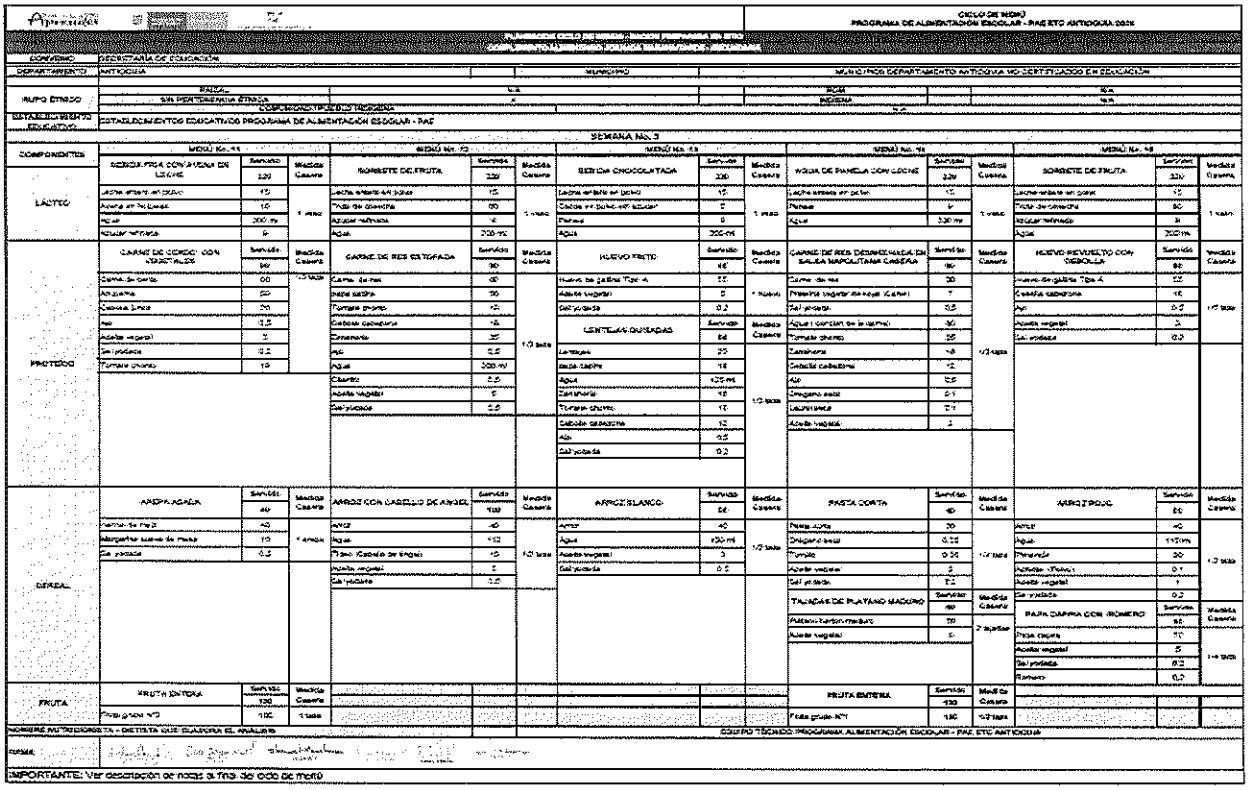
CICLO DE MENÚ
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE ETC ANTIOQUIA 2025

CONTORNO: SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA — MUNICIPIO: ALIMENTACIÓN DEPARTAMENTO ANTIOQUIA NO CERTIFICADO EN EDUCACIÓN
GRUPO ETNICO: RURAL: N.A. — ROM: N.A. — SIN PERTENENCIA ETNICA: X — INDÍGENA: N.A.
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE

SEMANA No. 2

| COMPONENTES | MENÚ No. 6 | | | MENÚ No. 7 | | | MENÚ No. 8 | | | MENÚ No. 9 | | | MENÚ No. 10 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | SORBETE DE FRUTA | Servido 225 ml | Medida Casera | AGUA DE PANELA CON LECHE | Servido 225 ml | Medida Casera | BEBIDA FRÍA CON AVENA Y LECHE | Servido 220 ml | Medida Casera | SORBETE DE FRUTA | Servido 225 ml | Medida Casera | BEBIDA CHOCOLATADA | Servido 220 ml | Medida Casera |
| LÁCTEO | Fruta de temporada | 80 | | Leche entera en polvo | 15 | | Leche entera en polvo | 15 | | Leche entera en polvo | 15 | | Leche entera en polvo | 15 | |
| | Agua | 200 | 1 vaso | Panela | 8 | 1 vaso | Avena en hojuelas | 10 | 1 vaso | Fruta de temporada | 80 | 1 vaso | Cacao en polvo con azúcar | 5 | 1 vaso |
| | Leche entera en polvo | 15 | | Agua | 200 ml | | Agua | 200 ml | | Azúcar refinada | 8 | | Panela | 8 | |
| | Azúcar refinada | 8 | | | | | Azúcar refinada | 8 | | Agua | 200 ml | | Agua | 200 ml | |
| PROTEICO | GUISO DE PROTEINA VEGETAL PARA EL ARROZ | Servido 80 | Medida Casera | HUEVO REVUELTO CON CEBOLLA | Servido 60 | Medida Casera | CARNE DE CERDO EN JULIANAS CON CEBOLLA PARAMECIADA | Servido 70 | Medida Casera | CARNE DE RES GUISADA CON HABICHUELAS | Servido 80 | Medida Casera | CARNE DE CERDO EN SALSA CRIOLLA | Servido 70 | Medida Casera |
| | Habichuela | 30 | 1/2 taza | Huevo de gallina tipo A | 55 | 1/3 taza | Carne de cerdo | 60 | 1/2 taza | Carne de res | 60 | 1/2 taza | Carne de cerdo | 60 | 1/3 taza |
| | Proteína vegetal de soya (Carne) | 15 | | Cebolla junca | 5 | | Aceite vegetal | 3 | | Aceite vegetal | 3 | | Tomate chonto | 15 | |
| | Zanahoria | 15 | | Aceite vegetal | 3 | | Cebolla cabezona | 35 | | Habichuelas | 20 | | Cebolla cabezona | 12 | |
| | Pimentón | 5 | | Sal yodada | 0.5 | | Ajo | 0.5 | | Ajo | 0.5 | | Cilantrico | 0.1 | |
| | Ajo | 0.5 | | | | | Agua | 15 | | Cebolla cabezona | 12 | | Ajo | 0.5 | |
| | Aceite vegetal | 3 | | | | | Tomate | 0.1 | | Sal yodada | 0.5 | | Aceite vegetal | 3 | |
| | Sal yodada | 0.5 | | | | | Sal yodada | 0.5 | | Agua | 15 | | Sal yodada | 0.5 | |
| | Azucares | 0.1 | | | | | Panela | 4.5 | | | | | | | |
| | Cilantro | 0.5 | | | | | | | | | | | | | |
| CEREAL | ARROZ CON GRANO DE PROTEINA VEGETAL DE SOYA Y VEGETALES | Servido 180 | Medida Casera | ARROZ BLANCO | Servido 36 | Medida Casera | ARROZ CON CURCUMA Y CILANTRO | Servido 84 | Medida Casera | PASTA TORNILLO CON TOMATE Y ALBAHACA | Servido 180 | Medida Casera | PAPAS A LA FRANCESA | Servido 300 | Medida Casera |
| | Agua | 140 ml | 2/3 taza | Arroz | 40 | 1/2 taza | Arroz | 40 | 1/2 taza | Tomate chonto | 30 | 1/2 taza | Papa criolla | 300 | 1 taza |
| | Arroz | 40 | | Agua | 120 ml | | Agua | 100 ml | | Agua | 30 | | Aceite vegetal | 10 | |
| | Aceite vegetal | 3 | | Aceite vegetal | 3 | | Curcuma | 0.1 | | Zanahoria | 5 | | Paprika | 0.1 | |
| | Sal yodada | 0.3 | | Sal yodada | 0.3 | | Sal yodada | 0.3 | | Cebolla cabezona | 5 | | Sal yodada | 0.5 | |
| | Azucar (Opcional) | 0.1 | | TRADAS DE PLATANO MADURO | Servido 60 | Medida Casera | Cilantro | 0.5 | | Ajo | 0.5 | | GALLETAS DE SODA | Servido 5 | Medida Casera |
| | PAPAS CRIOLLAS FRITAS | Kilo/Lb 250ml | Medida Casera | Platano harton maduro | 70 | 1 Unidad | Aceite vegetal | 3 | | Aceite vegetal | 3 | | Galletas tipo soda (G) | 6 | 1 unidad |
| | Papa criolla | 80 | 1 Unidad mediana | Aceite vegetal | 2 | | PURÉ DE PAPA CAPIRA | Servido 84 | Medida Casera | Sal yodada | 0.5 | 1/2 taza | | | |
| | Aceite vegetal | 10 | | CALENTADO PAE | Servido 80 | Medida Casera | Papa criolla | 70 | 1/3 taza | Azúcar refinada | 3 | | | | |
| | Sal yodada | 0.5 | | Frijol | 20 | 1/3 taza | Agua | 0.5 | | Laurel seco | 0.1 | | | | |
| | | | | Agua | 80 | | Sal yodada | 0.5 | | Cominho molido | 0.1 | | | | |
| | | | | Aguacate | 30 | | Margarina cuisine de mesa | 10 | | Albahaca | 0.1 | | | | |
| | | | | Tomate chonto | 20 | | | | | Pasta de tomate | 20 | | | | |
| | | | | Cebolla junca | 5 | | | | | Agua | 120 ml | | | | |
| | | | | Aceite vegetal | 3 | | | | | Sal yodada | 0.5 | | | | |
| | | | | Zanahoria | 20 | | | | | CROQUETAS DE PLATANO MADURO | Servido 70 | Medida Casera | | | |
| | | | | Pepino | 0.1 | | | | | Platano harton maduro | 70 | 1 Unidad | | | |
| | | | | Sal yodada | 0.5 | | | | | Harina de trigo fortificada | 10 | | | | |
| | | | | | | | | | | Azucar refinada | 5 | | | | |
| | | | | | | | | | | Sal yodada | 0.3 | | | | |
| | | | | | | | | | | Aceite vegetal | 5 | | | | |
| FRUTA | FRUTA ENTERA | Servido 130 | Medida Casera | | | | FRUTA ENTERA | Servido 130 | Medida Casera | | | | | | |
| | Fruta grupo N°1 | 130 | 1/2 taza | | | | Fruta grupo N°1 | 130 | 1/2 taza | | | | | | |

NOMBRE NUTRICIONISTA - DIETISTA QUE ELABORA EL ANÁLISIS: EQUIPO TÉCNICO PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE ETC ANTIOQUIA
FIRMA:
IMPORTANTE: Ver descripción de notas al final del ciclo de menú



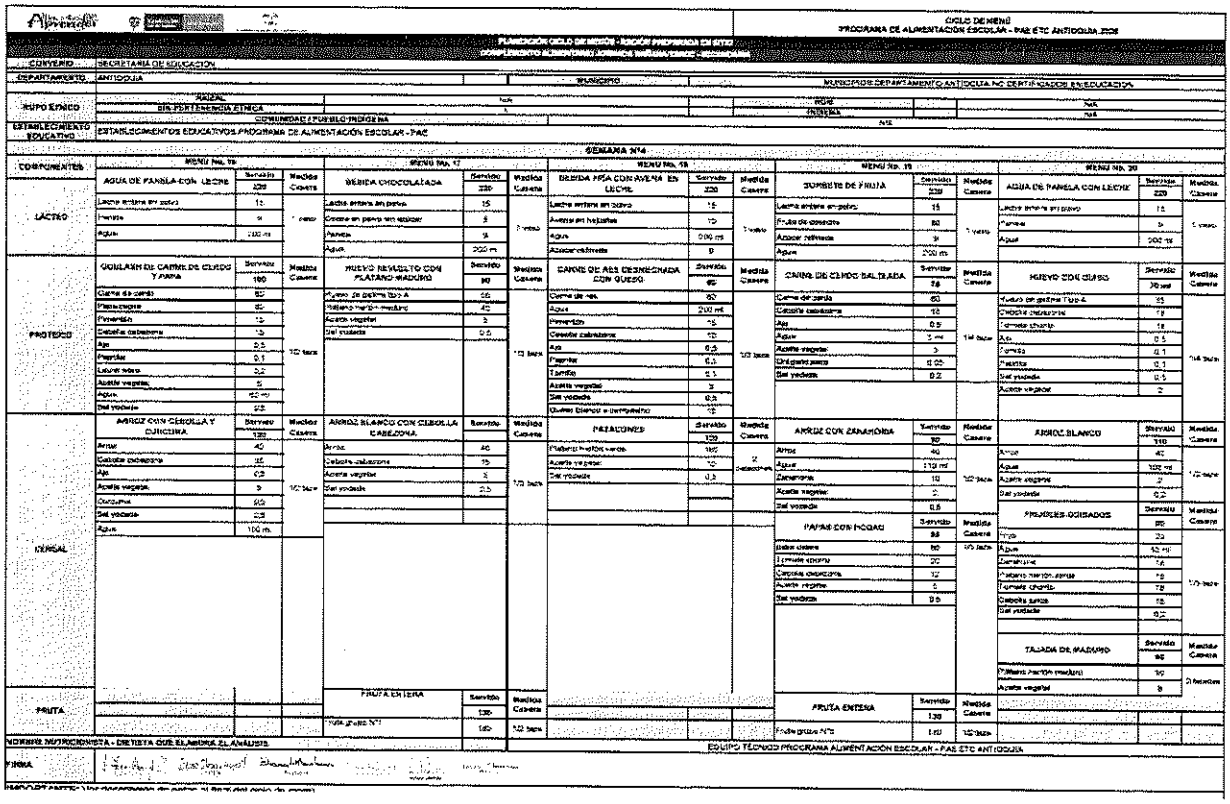
CICLO DE MENÚ
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE ETC ANTIOQUIA 2025

CONTORNO: SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA — MUNICIPIO: ALIMENTACIÓN DEPARTAMENTO ANTIOQUIA NO CERTIFICADO EN EDUCACIÓN
GRUPO ETNICO: RURAL: N.A. — ROM: N.A. — SIN PERTENENCIA ETNICA: X — INDÍGENA: N.A.
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE

SEMANA No. 3

| COMPONENTES | MENÚ No. 11 | | | MENÚ No. 12 | | | MENÚ No. 13 | | | MENÚ No. 14 | | | MENÚ No. 15 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | BEBIDA FRÍA CON AVENA EN LECHE | Servido 220 | Medida Casera | SORBETE DE FRUTA | Servido 225 | Medida Casera | SOPA DE CHOCOLATADA | Servido 200 | Medida Casera | AGUA DE PANELA CON LECHE | Servido 220 | Medida Casera | SORBETE DE FRUTA | Servido 225 | Medida Casera |
| LÁCTEO | Leche entera en polvo | 15 | | Leche entera en polvo | 15 | | Leche entera en polvo | 15 | | Leche entera en polvo | 15 | | Leche entera en polvo | 15 | |
| | Avena en hojuelas | 10 | 1 vaso | Fruta de temporada | 80 | 1 vaso | Cacao en polvo con azúcar | 5 | 1 vaso | Panela | 8 | 1 vaso | Fruta de temporada | 80 | 1 vaso |
| | Agua | 200 ml | | Azúcar refinada | 8 | | Panela | 8 | | Agua | 220 ml | | Azúcar refinada | 8 | |
| | Azúcar refinada | 8 | | Agua | 200 ml | | Agua | 200 ml | | | | | Agua | 200 ml | |
| PROTEICO | CARNE DE CERDO CON VEGETALES | Servido 80 | Medida Casera | CARNE DE RES ESTOFADA | Servido 80 | Medida Casera | HUEVO FRITO | Servido 60 | Medida Casera | CARNE DE RES DESMECHADA EN SALSA NAPOLITANA CASERA | Servido 80 | Medida Casera | HUEVO REVUELTO CON CEBOLLA | Servido 60 | Medida Casera |
| | Carne de cerdo | 60 | 1/2 taza | Carne de res | 60 | 1/3 taza | Huevo de gallina Tipo A | 55 | 1 Huevo | Carne de res | 60 | 1/2 taza | Huevo de gallina Tipo A | 55 | 1/3 taza |
| | Arracacha | 50 | | Aceite vegetal | 10 | | Aceite vegetal | 5 | | Proteina vegetal de soya (Carne) | 7 | | Cebolla cabezona | 15 | |
| | Cebolla junca | 20 | | Tomate chonto | 15 | | Sal yodada | 0.2 | | Sal yodada | 0.5 | | Ajo | 0.2 | |
| | Ajo | 0.5 | | Cebolla cabezona | 15 | | CENTENO QUEBRADO | Servido 84 | Medida Casera | Agua ( cantidad de la receta) | 30 | | Aceite vegetal | 3 | |
| | Aceite vegetal | 3 | | Zanahoria | 30 | | Lentejas | 25 | | Tomate chonto | 25 | | Sal yodada | 0.2 | |
| | Sal yodada | 0.2 | | Ajo | 0.5 | | Arroz | 25 | | Zanahoria | 15 | 1/2 taza | | | |
| | Tomate chonto | 10 | | Agua | 300 ml | | Hoja laurel | 1 | | Cebolla cabezona | 12 | | | | |
| | | | | Cilantro | 0.5 | | Agua | 125 ml | | Ajo | 0.5 | | | | |
| | | | | Aceite vegetal | 5 | | Zanahoria | 10 | | Cominho molido | 0.1 | | | | |
| | | | | Sal yodada | 0.5 | | Tomate chonto | 10 | | Laurel seco | 0.1 | | | | |
| | | | | | | | Cebolla cabezona | 10 | | Aceite vegetal | 3 | | | | |
| | | | | | | | Ajo | 0.5 | | | | | | | |
| | | | | | | | Sal yodada | 0.2 | | | | | | | |
| CEREAL | AREPA ASADA | Servido 40 | Medida Casera | ARROZ CON LABELLO DE ANGEL | Servido 100 | Medida Casera | ARROZ BLANCO | Servido 56 | Medida Casera | PASTA CORTA | Servido 40 | Medida Casera | ARROZ PAISA | Servido 80 | Medida Casera |
| | Harina de maiz | 40 | 1 arepa | Arroz | 40 | 1/2 taza | Arroz | 40 | 1/2 taza | Pasta corta | 20 | 1/2 taza | Arroz | 40 | 1/2 taza |
| | Margarina cuisine de mesa | 10 | | Agua | 150 | | Agua | 150 ml | | Oregano seco | 0.05 | | Agua | 150 ml | |
| | Sal yodada | 0.5 | | Pollo Cabello de angel | 15 | | Aceite vegetal | 3 | | Tomate | 0.05 | | Pimentón | 30 | |
| | | | | Aceite vegetal | 5 | | Sal yodada | 0.5 | | Aceite vegetal | 5 | | Achiote (Polvo) | 0.1 | |
| | | | | Sal yodada | 0.5 | | | | | Sal yodada | 0.1 | | Aceite vegetal | 7 | |
| | | | | | | | | | | TRADAS DE PLATANO MADURO | Servido 60 | Medida Casera | Sal yodada | 0.2 | |
| | | | | | | | | | | Platano harton maduro | 70 | 2 tajadas | PAPA CRIOLLA CON ROMERO | Servido 80 | Medida Casera |
| | | | | | | | | | | Aceite vegetal | 5 | | Papa criolla | 70 | 1/2 taza |
| | | | | | | | | | | | | | Aceite vegetal | 5 | |
| | | | | | | | | | | | | | Sal yodada | 0.2 | |
| | | | | | | | | | | | | | Romero | 0.2 | |
| FRUTA | FRUTA ENTERA | Servido 130 | Medida Casera | | | | | | | FRUTA ENTERA | Servido 130 | Medida Casera | | | |
| | Fruta grupo N°2 | 130 | 1 taza | | | | | | | Fruta grupo N°1 | 130 | 1/2 taza | | | |

NOMBRE NUTRICIONISTA - DIETISTA QUE ELABORA EL ANÁLISIS: EQUIPO TÉCNICO PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE ETC ANTIOQUIA
FIRMA:
IMPORTANTE: Ver descripción de notas al final del ciclo de menú



CICLO DE MENÚ
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE ETC ANTIOQUIA 2026

PLANEACIÓN CICLO DE MENÚS | ETAPA PREESCOLAR

CONVENIO: SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA — MUNICIPIO: MUNICIPIOS DEPARTAMENTO ANTIOQUIA NO CERTIFICADOS EN EDUCACION
GRUPO ETNICO: RAZIAL: SIN PERTENENCIA ETNICA — ZONA: RURAL — ROPE: — TANDAS: —
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: COMUNIDAD ATRATO BIRDIEMA — ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE

SEMANA N°4

| COMPONENTES | MENU No. 16 | Servido | Medida Casera | MENU No. 17 | Servido | Medida Casera | MENU No. 18 | Servido | Medida Casera | MENU No. 19 | Servido | Medida Casera | MENU No. 20 | Servido | Medida Casera |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LÁCTEO | AGUA DE PANELA CON LECHE | 220 | | BEBIDA CHOCOLATADA | 220 | | BEBIDA AVENA CON AVENA EN LECHE | 220 | | SOMBRETE DE FRUTA | 220 | | AGUA DE PANELA CON LECHE | 220 | |
| | Leche entera en polvo | 12 | 1 vaso | Leche entera en polvo | 15 | 1 vaso | Leche entera en polvo | 15 | 1 vaso | Leche entera en polvo | 15 | 1 vaso | Leche entera en polvo | 15 | 1 vaso |
| | Panela | 9 | | Cocoa en polvo sin azúcar | 5 | | Avena en hojuelas | 10 | | Fruta de consumo | 80 | | Panela | 9 | |
| | Agua | 100 ml | | Panela | 18 | | Agua | 200 ml | | Azúcar refinada | 9 | | Agua | 200 ml | |
| | | | | Agua | 200 ml | | Azúcar refinada | 9 | | Agua | 200 ml | | | | |
| PROTEÍCO | GOULASH DE CARNE DE CUELLO Y PAPA | Servido 160 | Medida Casera | HUEVO REVUELTO CON PLÁTANO MADURO | Servido 90 | Medida Casera | CARNE DE RES DESMECHADA CON QUESO | Servido 60 | Medida Casera | CARNE DE CERDO SALTEADA | Servido 70 | Medida Casera | HUEVO CON QUESO | Servido 70 und | Medida Casera |
| | Carne de cerdo | 80 | 1/2 taza | Huevo de gallina Tipo A | 55 | 1/2 taza | Carne de res | 60 | 1/2 taza | Carne de cerdo | 60 | 1/4 taza | Huevo de gallina Tipo A | 55 | 1/4 taza |
| | Plátano verde | 80 | | Plátano verde - maduro | 40 | | Agua | 200 ml | | Cebolla cabezona | 10 | | Cebolla cabezona | 10 | |
| | Pimentón | 10 | | Aceite vegetal | 3 | | Pimentón | 10 | | Ajo | 0.5 | | Ajo | 0.5 | |
| | Cebolla cabezona | 10 | | Sal yodada | 0.5 | | Cebolla cabezona | 10 | | Agua | 5 ml | | Tomate | 0.1 | |
| | Ajo | 0.5 | | | | | Ajo | 0.5 | | Aceite vegetal | 3 | | Pimentón | 0.1 | |
| | Paprika | 0.1 | | | | | Paprika | 0.5 | | Orégano seco | 0.05 | | Sal yodada | 0.5 | |
| | Laurel seco | 0.2 | | | | | Tomillo | 0.1 | | Sal yodada | 0.2 | | Aceite vegetal | 2 | |
| | Aceite vegetal | 5 | | | | | Aceite vegetal | 3 | | | | | | | |
| | Agua | 150 ml | | | | | Sal yodada | 0.5 | | | | | | | |
| | Sal yodada | 0.5 | | | | | Queso blanco o campesino | 10 | | | | | | | |
| CEREAL | ARROZ CON CEBOLLA Y CURCUMA | Servido 120 | Medida Casera | ARROZ BLANCO CON CEBOLLA CABEZONA | Servido | Medida Casera | PATACONES | Servido 120 | Medida Casera | ARROZ CON ZANAHORIA | Servido 90 | Medida Casera | ARROZ BLANCO | Servido 110 | Medida Casera |
| | Arroz | 40 | 1/2 taza | Arroz | 40 | 1/2 taza | Plátano verde cocido | 100 | 1 unidad pequeña | Arroz | 40 | 1/2 taza | Arroz | 40 | 1/2 taza |
| | Cebolla cabezona | 15 | | Cebolla cabezona | 15 | | Aceite vegetal | 10 | | Agua | 110 ml | | Agua | 100 ml | |
| | Ajo | 0.5 | | Aceite vegetal | 3 | | Sal yodada | 0.5 | | Zanahoria | 10 | | Aceite vegetal | 2 | |
| | Aceite vegetal | 3 | | Sal yodada | 0.5 | | | | | Aceite vegetal | 2 | | Sal yodada | 0.2 | |
| | Curcuma | 0.5 | | | | | | | | Sal yodada | 0.5 | | FRIJOLES GUISADOS | Servido 80 | Medida Casera |
| | Sal yodada | 0.5 | | | | | | | | PAPAS CON PICADO | Servido 88 | Medida Casera | Fríjol | 30 | 1/2 taza |
| | Agua | 100 ml | | | | | | | | Pollo crudo | 50 | 1/2 taza | Agua | 50 ml | |
| | | | | | | | | | | Cebolla cabezona | 20 | | Zanahoria | 10 | |
| | | | | | | | | | | Cebolla cabezona | 10 | | Pimentón verde picado | 10 | |
| | | | | | | | | | | Aceite vegetal | 5 | | Tomate crudo | 10 | |
| | | | | | | | | | | Sal yodada | 0.5 | | Cebolla larga | 10 | |
| | | | | | | | | | | | | | Sal yodada | 0.2 | |
| | | | | | | | | | | | | | TAJADA DE MADURO | Servido 90 | Medida Casera |
| | | | | | | | | | | | | | Plátano maduro (madura) | 90 | 01 unidad |
| | | | | | | | | | | | | | Aceite vegetal | 3 | |
| FRUTA | | | | FRUTA ENTERA | Servido 120 | Medida Casera | | | | FRUTA ENTERA | Servido 120 | Medida Casera | | | |
| | | | | Fruta grupo N°1 | 180 | 1/2 taza | | | | Fruta grupo N°1 | 180 | 1/2 taza | | | |

NOMBRE NUTRICIONISTA - DIETISTA QUE ELABORA EL ANÁLISIS: EQUIPO TÉCNICO PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE ETC ANTIOQUIA
FIRMA

## 4.2. Valor del contrato

**PRESUPUESTO TOTAL:** DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($2.872.002.451).

**APORTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA:** DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($2.249.899.843), PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION – PGN Y RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Convenio N°26AS151F2495.

**APORTE DEL MUNICIPIO:** SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/L ($622.102.608).

Lo anterior, soportado a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°145 del 20 de enero de 2026.

- Niños o cupos totales a atender en PAE **3.958**
- Valor cofinanciado por gobernación cupo regular **$3.549**
- Valor aportado por el municipio cupo regular **$1.416**
- Valor cupo PAE Regular: **$4.965**

## VALOR MANIPULADORAS

Para el pago de las manipuladoras se cuenta con el valor de SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($690.689.281).

Para el municipio de Andes, se determinó de la siguiente manera, la cual podrá variar conforme las necesidades y cantidad de estudiantes beneficiarios de cada institución educativa, sin exceder el valor total presupuestado para el reconocimiento de las manipuladoras:

| **4 Horas** | | |
|---|---|---|
| SMMV | $ 1.750.905,00 | |
| Horas Mes | 220 | **20,00** |
| Costo Horas Mes | $ 7.958,66 | |
| Horas trabajadas Dia | 4 | Mes |
| Total Salario | $ 31.834,64 | $ 636.692,73 |
| Subsidio de transporte | $ 8.303,17 | $ 166.063,33 |
| **Total ingresos** | **$ 40.137,80** | **$ 802.756,06** |
| Cesantías Dia (8,33%) | $ 3.343,48 | $ 66.869,58 |
| Interes de cesantías (1%) | $ 33,43 | $ 668,70 |
| Prima Día (8,33%) | $ 3.343,48 | $ 66.869,58 |
| Vacaciones (4,17%) | $ 1.327,50 | $ 26.550,09 |
| **Total ingreso + prestaciones** | **$ 48.185,70** | **$ 963.714,00** |
| Fondo de pensiones (12%) | $ 10.505,43 | $ 210.108,60 |
| ARL (2,436%) | $ 2.132,60 | $ 42.652,05 |
| Caja de compensación (4%) | $ 3.501,81 | $ 70.036,20 |
| **Total** | **$ 64.325,54** | **$ 1.286.510,85** |
| Otros | $ 0,00 | $ 0,00 |
| **Total Mes costo procesadora** | **$ 64.325,54** | **$ 1.286.510,85** |
| **Cantidad manipuladoras** | **36** | |
| **Total días** | **111** | |
| **Total programa procesadora** | **$ 257.044.867,56** | |

| 5 Horas | | |
|---|---|---|
| SMMV | $ 1.750.905,00 | |
| Horas Mes | 220,00 | **20,00** |
| Costo Horas Mes | $ 7.958,66 | |
| Horas trabajadas Dia | 5,00 | Mes |
| Total Salario | $ 39.793,30 | $ 795.865,91 |
| Subsidio de transporte | $ 8.303,17 | $ 166.063,33 |
| **Total ingresos** | **$ 48.096,46** | **$ 961.929,24** |
| Cesantías Dia (8,33%) | $ 4.006,44 | $ 80.128,71 |
| Interes de cesantías (1%) | $ 40,06 | $ 801,29 |
| Prima Día (8,33%) | $ 4.006,44 | $ 80.128,71 |
| Vacaciones (4,17%) | $ 1.659,38 | $ 33.187,61 |
| **Total ingreso + prestaciones** | **$ 57.808,78** | **$ 1.156.175,55** |
| Fondo de pensiones (12%) | $ 10.505,43 | $ 210.108,60 |
| ARL (2,436%) | $ 2.132,60 | $ 42.652,05 |
| Caja de compensación (4%) | $ 3.501,81 | $ 70.036,20 |
| **Total** | **$ 73.948,62** | **$ 1.478.972,40** |
| Otros | $ 0,00 | $ 0,00 |
| **Total Mes costo procesadora** | **$ 73.948,62** | **$ 1.478.972,40** |
| **Cantidad manipuladoras** | **13** | |
| **Total días** | **111** | |
| **Total programa procesadora** | **$ 106.707.858,33** | |

| 6 Horas | | |
|---|---|---|
| SMMV | $ 1.750.905,00 | |
| Horas Mes | 220,00 | **20,00** |
| Costo Horas Mes | $ 7.958,66 | |
| Horas trabajadas Dia | 6,00 | Mes |
| Total Salario | $ 47.751,95 | $ 955.039,09 |
| Subsidio de transporte | $ 8.303,17 | $ 166.063,33 |
| **Total ingresos** | **$ 56.055,12** | **$ 1.121.102,42** |
| Cesantías Dia (8,33%) | $ 4.669,39 | $ 93.387,83 |
| Interes de cesantías (1%) | $ 46,69 | $ 933,88 |
| Prima Día (8,33%) | $ 4.669,39 | $ 93.387,83 |
| Vacaciones (4,17%) | $ 1.991,26 | $ 39.825,13 |
| **Total ingreso + prestaciones** | **$ 67.431,85** | **$ 1.348.637,10** |
| Fondo de pensiones (12%) | $ 10.505,43 | $ 210.108,60 |
| ARL (2,436%) | $ 2.132,60 | $ 42.652,05 |
| Caja de compensación (4%) | $ 3.501,81 | $ 70.036,20 |
| **Total** | **$ 83.571,70** | **$ 1.671.433,94** |
| Otros | $ 0,00 | $ 0,00 |
| **Total Mes costo procesadora** | **$ 83.571,70** | **$ 1.671.433,94** |
| **Cantidad manipuladoras** | **9** | |
| **Total días** | **111** | |
| **Total programa procesadora** | **$ 83.488.125,42** | |

| 7 Horas | | |
|---|---|---|
| SMMV | $ 1.750.905,00 | |
| Horas Mes | 220,00 | **20,00** |
| Costo Horas Mes | $ 7.958,66 | |
| Horas trabajadas Dia | 7,00 | Mes |
| Total Salario | $ 55.710,61 | $ 1.114.212,27 |
| Subsidio de transporte | $ 8.303,17 | $ 166.063,33 |
| **Total ingresos** | **$ 64.013,78** | **$ 1.280.275,61** |
| Cesantías Dia (8,33%) | $ 5.332,35 | $ 106.646,96 |
| Interes de cesantías (1%) | $ 53,32 | $ 1.066,47 |
| Prima Día (8,33%) | $ 5.332,35 | $ 106.646,96 |
| Vacaciones (4,17%) | $ 2.323,13 | $ 46.462,65 |
| **Total ingreso + prestaciones** | **$ 77.054,93** | **$ 1.541.098,64** |
| Fondo de pensiones (12%) | $ 10.505,43 | $ 210.108,60 |
| ARL (2,436%) | $ 2.132,60 | $ 42.652,05 |
| Caja de compensación (4%) | $ 3.501,81 | $ 70.036,20 |
| **Total** | **$ 93.194,77** | **$ 1.863.895,49** |
| Otros | $ 0,00 | $ 0,00 |
| **Total Mes costo procesadora** | **$ 93.194,77** | **$ 1.863.895,49** |
| **Cantidad manipuladoras** | **7** | |
| **Total días** | **111** | |
| **Total programa procesadora** | **$ 72.412.339,75** | |

| 8 Horas | | |
|---|---|---|
| SMMV | $ 1.750.905,00 | |
| Horas Mes | 220,00 | **20,00** |
| Costo Horas Mes | $ 7.958,66 | |
| Horas trabajadas Dia | 8,00 | Mes |
| Total Salario | $ 63.669,27 | $ 1.273.385,45 |
| Subsidio de transporte | $ 8.303,17 | $ 166.063,33 |
| **Total ingresos** | **$ 71.972,44** | **$ 1.439.448,79** |
| Cesantías Dia (8,33%) | $ 5.995,30 | $ 119.906,08 |
| Interes de cesantías (1%) | $ 59,95 | $ 1.199,06 |
| Prima Día (8,33%) | $ 5.995,30 | $ 119.906,08 |
| Vacaciones (4,17%) | $ 2.655,01 | $ 53.100,17 |
| **Total ingreso + prestaciones** | **$ 86.678,01** | **$ 1.733.560,19** |
| Fondo de pensiones (12%) | $ 10.505,43 | $ 210.108,60 |
| ARL (2,436%) | $ 2.132,60 | $ 42.652,05 |
| Caja de compensación (4%) | $ 3.501,81 | $ 70.036,20 |
| **Total** | **$ 102.817,85** | **$ 2.056.357,04** |
| Otros | $ 0,00 | $ 0,00 |
| **Total Mes costo procesadora** | **$ 102.817,85** | **$ 2.056.357,04** |
| **Cantidad manipuladoras** | **15** | |
| **Total días** | **111** | |
| **Total programa procesadora** | **$ 171.191.723,25** | |

**Días calendario escolar:** 111 dias calendario escolar para PAE regular, contados a partir del acta de inicio sin superar el día 30 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en calendario escolar.

**4.3. Forma de pago:** El valor total del contrato es de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($2.872.002.451) los cuáles serán pagados por el Municipio así:

1. Los pagos se realizarán conforme actas de avance de entrega de raciones, previa verificación del cumplimiento del Objeto contractual y una vez aportada la siguiente documentación

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda, debidamente aprobadas por el supervisor.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El municipio de ANDES - Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda municipal, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.

## 5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*, es viable para el buen desarrollo del programa, el cual tiene como contratantes el Municipio de Andes – Antioquia y la entidad pública que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia, entidades que en ejercicio de la corresponsabilidad que les asiste para la ejecución de actividades de logística y entregas PAE, acuerdan contratar para llevar a cabo la prestación con calidad del Programa de Alimentación Escolar, en la forma que lo dispone el Decreto 1852 de 2015 y las Resoluciones 0335 de 2021 y 18858 de 2018.

Así mismo y dentro de las competencias asignadas por la Constitución y la Ley a los Municipios, encontramos, entre otras, que les fue asignada la función de ejecutar el programa de alimentación escolar PAE, según y como lo establece el numeral 20, del artículo 3° de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012), que literalmente reza:

***"20. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. (SNFT)" ...***

Que las empresas Industrial y Comercial del Estado, de orden Municipal o regional, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, que cuente con la capacidad y que dentro de su objeto se encuentra el prestar los servicios como operador logístico y que puede impulsar, promocionar, ejecutar, administrar y/o gerenciar proyectos públicos o privados relacionados con proyectos de alimentación escolar, bienestar estudiantil y a fines.

Que, frente a los contratos de prestación de servicios, relacionado con el apoyo logístico, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha explicado lo siguiente: "En consecuencia, en relación con el cargo de nulidad elevado por el actor, el Pleno de la Sala de la Sección considera que la norma acusada se ajusta al ordenamiento en tanto y cuanto de esta dentro de esta categoría conceptual (contratos de prestación de servicios profesionales y contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión) se incluye el despliegue de todo tipo de actividades identificables e intangibles que impliquen un esfuerzo que comprometa conocimientos de carácter profesional o técnico o meramente físicos o mecánicos, como se explicó arriba; debiendo la administración recurrir a este o aquel según las necesidades y conforme al proceso de planeación adelantado por la entidad. En este sentido el aparte demandado al incluir los términos relacionados "así como los relacionados con actividades operativas logísticas o asistenciales".

Los contratos relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales que pueden suscribirse por contratación directa son aquellos contratos de prestación de servicios para desempeñar actividades identificables e intangibles que tiendan a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales en lo relacionado con su gestión administrativa, o su funcionamiento sin que sean necesarios o esenciales, los conocimientos profesionales especializados para su ejecución, es decir son contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad Estatal desde la perspectiva operativa, logística o asistencial.

Que, para el presente caso el Municipio de Andes realizará contratación directa mediante la celebración de contrato interadministrativo, considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto y la ejecución oportuna de dicho objeto.

## 6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, así como los compromisos adquiridos por las partes, se adjunta matriz de riesgos en la cual se establece el análisis de los riegos y la forma de mitigarlos.

Se celebrará un contrato de interadministrativo y se llevará a cabo contratación Directa, conforme a lo previsto losdecretos 1082 de 2015.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

| | | | | | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Numérica | Histórica | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | 1 en 10.000 – 100.000 | Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales | Raro | 1 | | | | 5 | 6 |
| | 1 en 1.000 – 10.000 | Podría ocurrir, pero dudoso | Improbable | 2 | | | 5 | 6 | 7 |
| | 1 en 100 – 1.000 | Podría ocurrir en cualquier momento futuro | Posible | 3 | | 5 | 6 | 7 | |
| | 1 en 10 - 100 | Probablemente ocurrirá | Probable | 4 | 5 | 6 | 7 | | |
| | >1 en 10 | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias | Casi Cierto | 5 | 6 | 7 | | | |

En ese orden de ideas, es procedente dar aplicación a esta modalidad de selección.Tabla 1 - Matriz de Riesgos

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Losriesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

| N° | Factor de escogencia y calificación |
|---|---|
| Riesgo > 7 | Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado |
| 6 <= Riesgo <= 7 | Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración |
| Riesgo = 5 | Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración |
| Riesgo < 5 | Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina |

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar suimpacto durante el Proceso de Contratación.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable. | Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación. | Probable 4 | Menor 2 | 6 | Riesgo Alto |
| 2 | General | Externo | Selección | Operacional | Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos | Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad. | Raro 1 | Menor 2 | 3 | Riesgo Bajo |
| 3 | General | Externo | Contratación | Operacional | Se presenta cuando contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta. | Improbable 2 | Menor 2 | 4 | Riesgo Bajo |
| 4 | General | Externo | Contratación | Tecnológico | Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co) | Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales | Posible 3 | Insignificante 1 | 4 | Riesgo Bajo |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. | Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. | Posible 3 | Mayor 4 | 7 | Riesgo Alto |
| 6 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista. | Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista. | Improbable 2 | Moderado 3 | 5 | Riesgo Medio |
| 7 | General | Interno | Contratación | Financiero | Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos. | Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato. | Raro 1 | Menor 2 | 3 | Riesgo Bajo |
| 8 | General | Externa | Ejecución | Regulatorio | Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. | Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. | Improbable 2 | Menor 2 | 4 | Riesgo Bajo |

**Forma de Mitigarlo**

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | MUNICIPIO | Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección. | Improbable 2 | Insignificante 1 | 3 | Riesgo Bajo | No | Grupo de Contratación | Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa. | Cada vez que se presenta una solicitud de contratación. |
| 3 | CONTRATISTA | Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Grupo de Contratación y Contratista | Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. | Cada vez que se elabora un contrato. |
| 4 | CONTRATISTA | Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | Bajo | Grupo de Contratación | Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información | Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación |
| 5 | CONTRATISTA | Seguimiento y verificacióndel cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Supervisor del contrato | A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato. | Permanente y previo a la expedición del reciboa satisfacción. |
| 6 | MUNICIPIO | Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Supervisor del contrato | Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes. | Conforme a los plazos contractuales. |
| 7 | MUNICIPIO | Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal. | Raro 1 | Menor | 2 | Riesgo Bajo | No | Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto | En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal. | Cada vez que se expide regis tropresupuestal a un contrato y/o adición. |
| 8 | MUNICIPIO CONTRATISTA | Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | CONTRATISTA MUNICIPIO | Permanente consulta y actualización normativa. | Permanente |

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONTRATO.

Tratándose de un contrato interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no es necesario la expedición de garantías, pero para brindar mayor seguridad se exigirán las siguientes garantías para el presente contrato interadministrativo:

El contratista debe presentar las siguientes garantías a favor del Municipio de Andes - Antioquia y el Departamento de Antioquia – Secretaria de Educación Nit. 890.900.286-0

a) **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO.** cubrirá al municipio de Andes de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando sean imputables al CONTRATISTA. Este amparo comprende, además, el pago de las multas y de la cláusula y de la cláusula penal, pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El amparo será por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo de CUATRO (04) meses, más contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO**. Cubre al Municipio de Andes de los perjuicios imputables al Contratista, que surjan durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactada en el contrato. La cuantía del amparo será igual al VEINTE POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro meses (4) más contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por 200 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza y debe estar vigente desde la aprobación de la garantía única y por el plazo del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir, igualmente los perjuicios derivados de los daños, que sus subcontratistas, puedan causar a terceros, con ocasión de la ejecución del contrato, o en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

d) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cubrirá al Municipio de Andes por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales asumidas por el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Su cuantía será el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%), del valor total del contrato con una vigencia igual a su plazo y tres (03) años más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

**PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA.** Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la aplicación de la vigencia de la misma

**PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso

## 8. TIPO DE SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Municipal quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

## 9. ACUERDOS COMERCIALES

LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas.

Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII.

Con base en toda la información, el proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

| | Acuerdo Comercial entidad estatal incluida | Presupuesto de contratación superior al valor del acuerdo comercial. | Excepción aplicable al proceso de contratación | Procesos de contratación cubierto por el acuerdo comercial |
|---|---|---|---|---|
| CANADA | NO | NO | NO | NO |
| CHILE | SI | NO | NO | NO |
| EEUU | NO | NO | NO | NO |
| SALVADOR | NO | NO | NO | NO |
| GUATEMALA | SI | SI | NO | SI |
| HONDURAS | NO | SI | NO | NO |
| LICHESTEN | NO | NO | NO | NO |
| SUIZA | NO | NO | NO | NO |
| UNION EUROPEA | NO | NO | NO | NO |
| CAN | SI | SI | NO | SI |

La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Andes Antioquia, 20 de enero de 2026.

Kathleen A. Flórez V.
KATHLEEN ALEXANDRA FLÓREZ VELEZ
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Revisó | Abo. Mónica Sepúlveda sierra (Asesor Jurídico) | | 20/01/2026 |
| Revisó | Abo. Lilibeh Saraza Mendoza (Asesor Jurídico) | | 20/01/2026 |
| aprobó | Kathleen Alexandra Flórez Vélez. Sec de educación, cultura y deporte | Kathleen A. Flórez | \20/01/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |